

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Si tuviste coronavirus

DONÁ PLASMA

**PODÉS SALVAR VIDAS
LLAMÁ AL 0800-222-0101**



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	8
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	28
<i>Disposiciones Firma Conjunta</i>	<i>pág.</i>	34
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	36
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	42
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	43
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	43
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	47
<i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	50

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 604/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 19 de Julio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-15081161-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se propicia aprobar la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 605/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en sintonía con ello, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, en ese sentido, su artículo 3° dispuso suspender, durante un plazo de quince (15) días contados a partir de su dictado, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza; estableciendo la posibilidad de prorrogar el referido plazo, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, a raíz de lo dispuesto por la referida norma, mediante los Decretos N° 166/2020, N° 167/2020 y N° 249/2020, se dispuso la suspensión de determinados plazos administrativos, encontrándose su vigencia supeditada a la de aquella dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020;

Que, por su parte, el Decreto N° 203/2020 suspendió, desde el 1° hasta el 12 de abril, el deber de asistencia al lugar de trabajo, a todo el personal de la Administración Pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, estableciendo la figura de “trabajo domiciliario” desde el lugar de aislamiento, cuando la naturaleza de las prestaciones lo permitieran, con las excepciones allí previstas;

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020 y N° 576/2020, dispuso sucesivas prórrogas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020 y N° 583/2020 este Poder Ejecutivo provincial prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020 y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el día 17 de julio del corriente;

Que, en atención a que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas a nivel Nacional, Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipal para contener la expansión del virus, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 605/2020, determinó que, desde el día 18 de julio y hasta el día 2 de agosto de 2020, semantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, estipulados en su artículo 2°;

Que, asimismo, estableció que se prorrogará por igual plazo, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que tengan transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el mencionado artículo;

Que corresponde destacar que en función de la evolución de la epidemia en los distintos Municipios, tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede

transitar entre “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, según la situación particular de cada aglomerado urbano o partido, teniendo en cuenta que el momento en que se debe avanzar o retroceder, no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos;

Que cabe resaltar que la adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y sociales según la situación en los diferentes territorios;

Que, en virtud de ello, la Provincia realizará, en forma conjunta con el Ministerio de Salud de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias, debiendo la autoridad sanitaria provincial remitir al referido Ministerio Nacional toda la información que le requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario;

Que, por lo expuesto, deviene necesario aprobar la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 605/2020;

Que, en otro orden, resulta pertinente señalar que la Ley N° 15.174, ratificó una serie de medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo a fin de hacer frente a la situación de emergencia, entre las cuales se encuentran aquellas cuya prórroga se propicia;

Que, asimismo, facultó al Poder Ejecutivo a suspender los procedimientos y/o plazos administrativos, correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7.647/70 -Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y sus normas modificatorias y complementarias, y demás procedimientos administrativos especiales de trámite ante la Administración Pública Provincial; los procedimientos y/o plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Código Fiscal -Ley N° 10.397 Texto Ordenado 2011 y modificatorias- y la Ley N° 10.707, sus modificatorias y complementarias, sin perjuicio de la validez de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de las tareas de recaudación; y los eventos de participación masiva, cualquier sea su naturaleza, así como las habilitaciones que hubieran sido otorgadas por organismos provinciales para su realización; entre otros;

Que en virtud de la nueva prórroga del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta por el Gobierno Nacional, mediante Decreto N° 605/2020, se considera conveniente, a los fines de proteger la salud pública, prorrogar lo dispuesto en el Decreto N° 203/2020 y el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, hasta el día 2 de agosto del corriente año;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2° de la Ley N° 15.174 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 605/2020.

CAPÍTULO I. DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

ARTÍCULO 2°. El inicio y la continuidad de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas, artísticas y sociales establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 605/2020, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que aprueben, en virtud de sus competencias las diferentes jurisdicciones de la Provincia, previa intervención del Ministerio de Salud.

Cuando las actividades contempladas en el párrafo precedente cuenten con un protocolo aprobado por alguna de las autoridades mencionadas, los/as Intendentes/as, podrán habilitar el inicio del desarrollo de éstas, sin requerir la previa intervención de las autoridades provinciales, debiendo garantizar el cumplimiento de dichos protocolos.

ARTÍCULO 3°. El Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá reglamentar días y horarios para la realización de las actividades contempladas en el artículo anterior y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.

Se considerará requisito adicional, sin perjuicio de aquellos que se establezcan en función del párrafo precedente, para el desarrollo de las actividades sociales con distanciamiento y hasta un máximo de diez (10) personas, deportivas y de esparcimiento con distanciamiento físico y culturales que incluyan únicamente la modalidad de transmisión remota y grabación de shows, que el Municipio en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, haya tenido menos de diez (10) nuevos casos de COVID-19 por semana, cada cien mil (100.000) habitantes.

El mantenimiento en el tiempo de las actividades mencionadas en el párrafo precedente, queda condicionado al mencionado criterio epidemiológico.

ARTÍCULO 4°. Durante la vigencia del “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

ARTÍCULO 5°. En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo sanitario en los distintos partidos, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

ARTÍCULO 6°. El Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previo

análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en el artículo 9° del Decreto Nacional N° 605/2020.

La excepción solicitada por un Municipio deberá acompañar el protocolo respectivo, que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y provincial. En todos los casos, se notificará a las/os Intendentes/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 7°. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, a solicitud del/la Intendente/a y en atención a la situación epidemiológica, a ampliar la autorización para el uso del transporte público interurbano de pasajeros a otras actividades que no estén contempladas en el artículo 12 y concordante del Decreto Nacional N° 605/2020.

CAPÍTULO II. AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

ARTÍCULO 8°. Los Municipios incluidos en la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, establecida en el artículo 10 del Decreto Nacional N° 605/2020, podrán solicitar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, la tramitación ante el Gobierno Nacional, de conformidad a los artículos 16 y 18 del mencionado decreto nacional, de nuevas excepciones al cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y a la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado por las autoridades mencionadas en el artículo 2° del presente decreto, o incluido en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional”, aprobado por el Decreto Nacional N° 459/2020 y sus normas complementarias, los Municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional.

Para las actividades y servicios previstos en el artículo 13 del Decreto Nacional N° 605/2020, el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes. Para ello podrá contratar servicios de transporte especializados, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 107/2020.

En los casos de actividades que se desarrollen en centros comerciales a cielo abierto o en calles de alta circulación de personas, los Municipios deberán presentar junto a su solicitud un protocolo adicional que contemple medidas para evitar la aglomeración de personas.

El Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previo análisis de la petición municipal junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, remitirá al Gobierno Nacional la mencionada solicitud para su evaluación y oportunamente notificará a el/la Intendente/a de lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que éste/a dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 9°. Las excepciones otorgadas podrán ser implementadas gradualmente, suspendidas o reanudadas por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial. Asimismo, podrá determinar uno o más días para desarrollar dichas actividades y servicios, y limitar su duración con el fin de proteger la salud pública.

Las decisiones adoptadas en el marco del párrafo precedente deberán ser comunicadas al Jefe de Gabinete de Ministros de Nación.

ARTÍCULO 10. Autorizar a las/os progenitores o la persona adulta responsable, a ingresar con sus hijas/os o niñas/os que se encuentren a su cargo, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar, de conformidad con las excepciones previstas en el ordenamiento vigente; todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la Resolución N° 262/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

ARTÍCULO 11. Autorizar al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros a suspender las salidas de esparcimiento dispuestas en el artículo 8° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020, con el fin de proteger la salud pública y teniendo en consideración la cantidad de habitantes de los distintos Municipios de la provincia de Buenos Aires y las eventuales solicitudes que realicen los intendentes y las intendentas.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 12. Advertida una señal de alarma epidemiológica o sanitaria en un Municipio o incumplimiento a lo estipulado en el artículo 2° del Decreto N° 605/2020, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá requerir al Gobierno Nacional, con el fin de proteger la salud pública, que dicho Municipio se excluya de las disposiciones del “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en forma temporaria, y pase a ser alcanzado por las disposiciones del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”.

ARTÍCULO 13. Si el Ministerio de Salud de la Provincia o las/os Intendentes/es verificaren que un aglomerado urbano o Municipio alcanzado por las disposiciones del artículo 10 del Decreto Nacional N° 605/2020, cumplieren con los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 2° del mencionado decreto nacional, deberán informar de inmediato dicha circunstancia al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, quien podrá requerir al Gobierno Nacional que disponga el cese del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la obligación de circular respecto de las personas que habiten o transiten en ese lugar, y la aplicación del artículo 2° y concordantes del decreto nacional mencionado.

ARTÍCULO 14. Los Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco del presente decreto a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente domicilio electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar.

El Ministerio de Gobierno elaborará un mapa de las actividades y servicios autorizados a funcionar en los distintos municipios de la provincia de Buenos Aires, en virtud de lo previsto en el presente decreto.

ARTÍCULO 15. Las solicitudes de excepciones a las medidas del “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” y “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” previstas en el presente decreto no podrán incluir en ningún caso la autorización para realizar las siguientes actividades:

a) Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano;

b) Turismo;

c) Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades;

d) Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas;

ARTÍCULO 16. Prorrogar la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, prorrogado por los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020 y N° 583/2020, desde el 18 de julio y hasta el 2 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 17. Prorrogar la vigencia del Decreto N° 203/2020, modificado y prorrogado por Decretos N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020 y N° 583/2020, desde el 18 de julio y hasta el 2 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 18. Facultar, en los términos del artículo 31 del Decreto Nacional N° 605/2020, al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a establecer la fecha a partir de la cual se reanudarán las actividades y servicios que se encontraran suspendidos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Nacional N° 576/2020.

Asimismo, podrá determinar uno o algunos días para desarrollar dichas actividades y servicios, limitar su duración y eventualmente suspenderlos o reanudarlos, con el fin de proteger la salud pública y en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial.

ARTÍCULO 19. Facultar a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de su competencia, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 20. Derogar el Decreto N° 583/2020, manteniendo su vigencia el artículo 10 del Decreto N° 282/2020.

ARTÍCULO 21. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 22. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 605/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 19 de Julio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-14637540-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se propicia aprobar los “Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios”, encuadrados en la Ley N° 13.981 y su reglamentación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 regula el Subsistema de Contrataciones, incorporándolo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la provincia de Buenos Aires, previsto en la Ley N° 13.767;

Que dicha Ley entró en vigencia a los diez (10) días de la publicación en el Boletín Oficial de su norma reglamentaria (Decreto N° 1300/16 del 19 de octubre de 2016);

Que el referido decreto tuvo por objeto instrumentar medidas tendientes a la modernización de los procesos administrativos de adquisición de bienes y servicios, así como su adecuación a las nuevas tecnologías, a fin de dar cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que, posteriormente, se consideró necesario modificar la referida norma, aprobándose el nuevo reglamento de la Ley N° 13.981, mediante el Decreto N° 59/19;

Que la citada reglamentación aprobó los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios encuadrados en la citada ley;

Que, en razón de la dinámica actual impuesta por el Poder Ejecutivo a su gestión de gobierno, resulta conveniente readecuar los alcances de las delegaciones practicadas en materia de contrataciones, a fin de lograr una mayor eficacia y efectividad a partir de la descentralización administrativa, que permita a su titular la plena atención de los asuntos que así lo requieran;

Que, en este sentido, la necesidad de optimizar la organización de la Administración Pública torna imprescindible ampliar la delegación de facultades en funcionarios y funcionarias de los Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados;

Que, en virtud de lo expuesto, se estima oportuno y conveniente aprobar los “Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios” encuadrados en la Ley N° 13.981 y su reglamentación;

Que, a fin de no entorpecer el trámite de los procedimientos de selección y contratación de bienes y servicios en curso, los mismos será resueltos, en la instancia que se encuentren al momento del dictado del presente acto, conforme los nuevos niveles de competencia;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar los “Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios” encuadrados en la Ley N° 13.981 y su reglamentación, que como Anexo Único (IF-2020-14638583-GDEBA-DPAJSGG) del presente pasa a formar parte integrante del Decreto N° 59/19, en reemplazo del Anexo II aprobado por el artículo 4° del citado acto.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los "Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios" aprobado en el artículo 1°, será de aplicación a todos los procedimientos en curso al momento del dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO UNICO 7ce7331f5963123cea2217f34548263e7f2d9eb51564ccfa38cbf46a6525a303

[Ver](#)

DECRETO N° 606/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 19 de Julio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-13322724-GDEBA-DSTAMJYDHGP, mediante el cual se propicia aprobar el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación celebrado entre la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio de marras tiene por objeto establecer vínculos de asistencia y cooperación entre las partes;

Que a través del referido convenio el Ministerio de Obras Públicas de la Nación se obliga a entregar en comodato doce (12) centros de aislamiento sanitarios modulares con sectores de servicios para las unidades penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense, brindando a su vez la asistencia financiera para la construcción de las plateas necesarias para su instalación;

Que, asimismo, las partes convienen en conformar una mesa de trabajo integrada por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia con miras a establecer cooperación mutua en materia de infraestructura penitenciaria;

Que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, será el encargado de prever las especificaciones técnicas para la construcción de las plateas y los centros de aislamiento sanitarios modulares con sectores de servicios en establecimientos penitenciarios, estableciendo, asimismo, todo aquello referido a productos, tecnologías, equipos e instrumental de dichos centros;

Que las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el Convenio Marco, serán establecidas a través de Convenios Específicos;

Que el citado Convenio establece su vigencia a partir del 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.164 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación celebrado entre la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación el 26 de mayo de 2020, que como Anexo Único (IF-2020-13405402-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Derechos Humanos a suscribir y aprobar los sucesivos instrumentos -convenios específicos, protocolos, adendas, etc.- que se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado por el artículo precedente, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO UNICO 05df677e468523ebfc37dfca6b4a2446f54858361bc74ecbde042f05175e55b0

[Ver](#)

Resoluciones

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 1197-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 19 de Julio de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-15086006-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297, N° 576/2020 y N° 605/2020, el Decreto N° 604/2020, las Resoluciones N° 260/2020 y N° 679/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020 hasta el 28 de junio de 2020.

Que posteriormente, se dictó el Decreto Nacional N° 576/2020 estableciendo la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todos aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 11 de dicha norma y el “aislamiento social preventivo y obligatorio” en los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), prorrogándose dichas medidas hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive por el Decreto Nacional N° 605/2020.

Que el mencionado Decreto Nacional N° 605/2020 prevé que podrán desarrollarse, mientras dure el “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, pudiendo las autoridades provinciales, reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, en términos similares, dicho decreto nacional prevé que las actividades deportivas, artísticas y sociales, podrán realizarse siempre que se dé estricto cumplimiento a los protocolos que la autoridad provincial dictará, atendiendo las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación, pudiendo además establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, para los municipios que integran el área metropolitana de Buenos Aires, rige la medida de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y la consiguiente prohibición de circular, estableciendo el Decreto N° 605/2020 que las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, que autorice nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Que, para ello deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, e indicar el protocolo que se implementará para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” establecidos en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria, o acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional, si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado.

Que, por su parte, el Decreto N° 604/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 605/2020.

Que dicha norma prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 605/2020, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que aprueben, de acuerdo a sus competencias, las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud.

Que, asimismo el mencionado decreto establece que el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá reglamentar días y horarios para la realización de las actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que se dispone en esa misma norma, para el desarrollo de las actividades sociales con distanciamiento y hasta un máximo de diez (10) personas, deportivas y de esparcimiento con distanciamiento físico y culturales que incluyan únicamente la modalidad de transmisión remota y grabación de shows, como un requisito adicional, que el municipio, en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, haya tenido menos de diez (10) nuevos casos de COVID-19 por semana, cada cien mil (100.000) habitantes.

Que, adicionalmente dicho decreto provincial establece que, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la

evaluación de riesgo sanitario en los distintos partidos, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá, dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que, el Decreto N° 604/2020 establece además que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en el artículo 9° del referido Decreto Nacional N° 605/2020.

Que, el artículo 18 del mencionado decreto provincial faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a establecer la fecha a partir de la cual se reanudarán las actividades y servicios que se encontraran suspendidos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Nacional N° 576/2020.

Que, asimismo, mediante el artículo 19 del Decreto N° 604/2020 se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de su competencia, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, a fin de tornar operativas las provisiones contenidas en las normas precedentemente expuestas, considerandos los cambios dispuestos por las autoridades de la nación y de la provincia, resulta necesario dictar la presente resolución, actualizando el sistema de fases en miras a hacer efectivas las medidas de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” y de “asilamiento social preventivo y obligatorio” en el territorio bonaerense, considerándose además conveniente derogar las partes pertinentes de las Resoluciones N° 260/2020 y N° 679/2020 de este Ministerio.

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud, ha elevado a este Ministerio el informe mediante el cual se monitorea la situación sanitaria de los municipios de la provincia de Buenos Aires, recomendando, de acuerdo a una serie de parámetros epidemiológicos, colocar a cada municipio en una determinada fase.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 604/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estarán sujetas a un sistema de fases, en el cual los municipios se encontrarán incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten.

ARTÍCULO 2°. El sistema de fases mencionado en el artículo precedente, funcionará de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) Estarán incluidos en FASE 5 los municipios que en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, hayan tenido diez (10) o menos de diez (10) nuevos casos de COVID-19 por semana, cada cien mil (100.000) habitantes y no pertenecieren al área metropolitana de Buenos Aires (AMBA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 605/2020.

b) Estarán incluidos en FASE 4 los municipios que en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, haya tenido más de diez (10) nuevos casos de COVID-19 por semana, cada cien mil (100.000) habitantes, y no pertenecieren al área metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 605/2020.

c) Estarán incluidos en FASE 3 los municipios en los cuales se haya producido un brote o un aumento significativo y repentino de casos COVID-19, cuando a partir de la identificación de los primeros casos autóctonos, se observare un incremento en la velocidad de transmisión medida en términos de tiempo de duplicación o la ocurrencia de casos autóctonos en donde se verifique que la cadena de transmisión se corresponde con un escenario de transmisión comunitaria. Asimismo, estarán en FASE 3 los municipios que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 605/2020, integran el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

ARTÍCULO 3°. Los municipios que se encontraren comprendidos en las FASES 4 y 5 solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la presente, se encuentran incluidas en cada fase, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria, sin perjuicio de las habilitaciones que oportunamente se hubieren dispuesto.

ARTÍCULO 4°. Los municipios mencionados en el artículo anterior, podrán solicitar a este Ministerio, la tramitación ante el Gobierno Nacional de las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto N° 604/2020, debiendo acompañar el respectivo protocolo, que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y provincial.

Este Ministerio, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, elevará la solicitud al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

En todos los casos, se notificará a las/os Intendentes/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 5°. Los municipios que se encontraren comprendidos en FASE 3 solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la presente, se encuentran incluidas en dicha fase, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria.

El inicio del desarrollo de las actividades incluidas en la mencionada fase se realizará de manera progresiva y escalonada, conforme los siguientes plazos:

a) Las actividades incluidas en el cuadro de actividades por fase aprobado como Anexo I a la presente, que se encuentran

comprendidas en los números 64 a 106 inclusive, se encuentran habilitadas para su funcionamiento a partir del día 20 de julio y hasta el 2 de agosto de 2020.

b) Las actividades incluidas en el cuadro de actividades por fase aprobado como Anexo I a la presente, que se encuentran comprendidas en los números 107 a la 110 inclusive, se encuentran habilitadas para su funcionamiento a partir del día 22 de julio y hasta el 2 de agosto del 2020.

c) Las actividades incluidas en el cuadro de actividades por fase aprobado como Anexo I a la presente, que se encuentran comprendidas en los números 111 a la 122 inclusive, se encuentran habilitadas para su funcionamiento a partir del día 27 de julio y hasta el 2 de agosto del 2020.

Respecto de las actividades contempladas en el artículo 13 del Decreto Nacional N° 605/2020, el municipio deberá verificar que el empleador o la empleadora garantice el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes o subtes.

ARTÍCULO 6°. Los municipios mencionados en el artículo anterior podrán solicitar a este Ministerio la tramitación ante el Gobierno Nacional de nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Si la actividad que se pretende autorizar no contara con un protocolo aprobado por las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud o incluido en el anexo de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria, los municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional y provincial.

Este Ministerio, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, elevará la solicitud al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

En todos los casos, se notificará a las/os Intendentas/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 7°. Las actividades y servicios que se encontraran suspendidos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Nacional N° 576/2020 se encontraran habilitadas de acuerdo al sistema de fases establecido por la presente resolución. En caso de existir actividades suspendidas que no se encontraran habilitadas de acuerdo a la presente, el municipio deberá solicitar a este Ministerio, la autorización para el desarrollo de dichas actividades.

Este Ministerio, previo análisis junto con las áreas con competencia en la materia, dará la no objeción a las/os Intendentas/es, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 8°. El Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.

Advertida una señal de alarma epidemiológica o sanitaria en un municipio que se encontrare en fase 4 o en fase 5, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá requerir al Gobierno Nacional, con el fin de proteger la salud pública, que dicho Municipio se excluya de las disposiciones del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en forma temporaria, y pase a ser alcanzado por las disposiciones del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

ARTÍCULO 9°. Los municipios deberán presentar sus solicitudes a través del Sistema de Registro de Excepciones que se encuentra en el sitio web <https://registroexcepcion.gba.gov.ar/>, debiendo cumplimentar los recaudos establecidos en la Resolución N° 239/2020 de este Ministerio.

ARTÍCULO 10. Los municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco de la presente resolución a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente correo electrónico: gobierno.covid@gba.gov.ar.

ARTÍCULO 11. Aprobar como Anexo I (IF-2020-15091989-GDEBA-SSTAYLMJGM) el cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por la presente resolución.

ARTÍCULO 12. Aprobar como Anexo II (IF-2020-15092660-GDEBA-SSTAYLMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la presente resolución.

ARTÍCULO 13. Derogar la Resolución N° 260/2020, a excepción de lo dispuesto en el artículo 10 por el que se aprueba el listado de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria provincial, y la Resolución N° 679/2020, ambas de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 14. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO I (IF-2020-15091989-GDEBA-SSTAYLMJGM)

CUADRO DE ACTIVIDADES POR FASE

#	LISTADO DE ACTIVIDADES	PROTOCOLO	FASE 3	FASE 4	FASE 5
1	Personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.	DNU 576/2020 - RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI
2	Autoridades superiores y trabajadores/as esenciales del sector público nacional, provincial y municipal.	Res 135/2020 Min Trabajo PBA	SI	SI	SI
3	Personal de los servicios de justicia de turno.	Res Sec SPL 5/2020 Poder Judicial PBA	SI	SI	SI

4	Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
5	Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños/as y a adolescentes.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
6	Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
7	Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.	RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI
8	Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.	RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI
9	Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
10	Personal afectado a obra pública.	Res 156/20 Min Trabajo PBA	SI	SI	SI
11	Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
12	Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.	Protocolo en confección	SI	SI	SI
13	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.	RES 67/20, 69/20, 73/20, 74/20 Min Des.Agrario PBA Res 1023 JGM PBA	SI	SI	SI
14	Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
15	Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.	DNU 576/2021	SI	SI	SI
16	Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.	RES 209, 203,213 - OPDS PBA	SI	SI	SI
17	Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	DNU 576/2021	SI	SI	SI
18	Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
19	Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
20	Servicios de lavandería.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
21	Servicios postales y de distribución de paquetería.	DNU 576/2021	SI	SI	SI
22	Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
23	Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
24	S.E. Casa de la moneda. Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BCRA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.	DNU 576/2020	SI	SI	SI

25	Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
26	Producción y distribución de biocombustibles.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
27	Operación de centrales nucleares.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
28	Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria.	Protocolo en confección	SI	SI	SI
29	Operación de aeropuertos. Operaciones de garajes y estacionamientos.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
30	Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
31	Curtiembres, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
32	Restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas a través de servicios de reparto domiciliario.	Res 115/2020 y Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
33	Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.	Protocolo en confección	SI	SI	SI
34	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.	DNU 459/2020	SI	SI	SI
35	Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.	DNU 459/2020	SI	SI	SI
36	Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
37	Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
38	Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
39	Inscripción, identificación y documentación de personas.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
40	Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
41	Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
42	Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
43	Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
44	Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
45	Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DNU 576/2020	SI	SI	SI

46	Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
47	Traslado de niños/as y adolescentes, al domicilio del otro progenitor/a, o referente afectivo. Si se trata de una familia monoparental, el progenitor/a podrá trasladar al niño/a o adolescente al domicilio de un referente afectivo.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
48	Personal de la ANSES	DNU 576/2020	SI	SI	SI
49	Oficinas de rentas de la Provincia y sus municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.	Res 115/2020	SI	SI	SI
50	Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.	Res 115/2020	SI	SI	SI
51	Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio.	Res 115/2020	SI	SI	SI
52	Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI	SI
53	Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI	SI
54	Ópticas, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI	SI
55	Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan re alizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios/as.	Res 115/2020	SI	SI	SI
56	Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.	Res 115/2020	SI	SI	SI
57	Producción para la exportación, siempre que las empresas cuenten con las órdenes de compra internacionales pertinentes y que hayan registrado exportaciones durante 2019 y/o 2020.	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	SI	SI	SI
58	Obra privada de apuntalamiento, excavación y demolición.	Res 156/2020 MIN TRABAJO PBA	SI	SI	SI
59	Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual.	DNU 576/2021	SI	SI	SI
60	Actividad económica desarrollada en Parques Industriales. Todos los agrupamientos industriales, aprobados y en proceso de aprobación, enmarcados en la Ley 13.744 de PBA o aquellas industrias ubicadas en zonas industriales convalidadas por la Provincia de Buenos Aires	Protocolo en confección	SI	SI	SI
61	Práctica deportiva desarrollada por los y las atletas que se encuentran clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos	DNU 576/2021	SI	SI	SI
62	Ingreso de progenitores o adultos responsables con sus hijos/as o niños/as que se encuentren a su cargo, de hasta doce años de edad, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar.	Res 262/2020	SI	SI	SI
63	Acompañamiento de niños/as a sus progenitores o adultos mayores a cargo a comercios de cercanía	Dec 340/2020 PBA	SI	SI	SI
64	Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores.	DA 429/2020	SI	SI	SI

65	Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.	DA 450/2020	SI	SI	SI
66	Actividad notarial.	DA 467/2020	SI	SI	SI
67	Obra privada de infraestructura energética.	DA 468/2020	SI	SI	SI
68	Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral.	DA 810/2020	SI	SI	SI
69	Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.	DA 810/2020	SI	SI	SI
70	Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.	DA 810/2020	SI	SI	SI
71	Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad.	DA 941/2020	SI	SI	SI
72	Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.	Res 115/2020 JGM PBA	SI	SI	SI
73	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ferreterías	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	SI	SI	SI
74	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para el mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	Res 179/2020	SI	SI	SI
75	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	Res 179/2020	SI	SI	SI
76	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de la operación de centrales nucleares.	Res 179/2020	SI	SI	SI
77	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para la producción y distribución de biocombustible.	Res 179/2020	SI	SI	SI
78	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de corralones.	Res 179/2020	SI	SI	SI
79	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.	Res 179/2020	SI	SI	SI
80	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas y vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	Res 179/2020	SI	SI	SI
81	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de venta de insumos informáticos.	Res 179/2020	SI	SI	SI
82	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ópticas.	Res 179/2020	SI	SI	SI
83	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de industrias que realicen procesos continuos, siempre que hayan sido autorizadas por la DA 429/2020.	Res 179/2020	SI	SI	SI

84	Procesos industriales específicos: fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico.	Res 179/2020	SI	SI	SI
85	Fabricación de productos del tabaco	DNU 459/2020	SI	SI	SI
86	Fabricación de productos textiles	DNU 459/2020	SI	SI	SI
87	Fabricación de indumentaria	DNU 459/2020	SI	SI	SI
88	Fabricación de manufacturas de cuero	DNU 459/2020	SI	SI	SI
89	Fabricación de calzado	DNU 459/2020	SI	SI	SI
90	Fabricación de celulosa y papel	DNU 459/2020	SI	SI	SI
91	Fabricación de productos de la industria química y petroquímica	DNU 459/2020	SI	SI	SI
92	Fabricación de plásticos y sus subproductos	DNU 459/2020	SI	SI	SI
93	Fabricación de neumáticos	DNU 459/2020	SI	SI	SI
94	Fabricación de cerámicos	DNU 459/2020	SI	SI	SI
95	Fabricación de cemento	DNU 459/2020	SI	SI	SI
96	Fabricación de productos metalúrgicos y maquinaria y equipo	DNU 459/2020	SI	SI	SI
97	Fabricación de productos electrónicos y electrodomésticos	DNU 459/2020	SI	SI	SI
98	Industria automotriz y autopartes	DNU 459/2020	SI	SI	SI
99	Fabricación de motocicletas y bicicletas	DNU 459/2020	SI	SI	SI
100	Fabricación de madera y muebles	DNU 459/2020	SI	SI	SI
101	Fabricación de juguetes	DNU 459/2020	SI	SI	SI
102	Industria gráfica, ediciones e impresiones	DNU 459/2020	SI	SI	SI
103	Industria del acero	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI
104	Industria del aluminio y metales afines	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI
105	Fabricación de productos de vidrio	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI
106	Industria de la pintura	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI
107	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía sin ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI

108	Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
109	Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos	Res. 68/2020 IPLyC	SI	SI	SI
110	Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local	Res 260/2020 JGM-PBA	SI	SI	SI
111	Servicio de mudanzas	Res 251/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
112	Servicios inmobiliarios y martilleros	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
113	Servicios jurídicos	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
114	Servicios notariales	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
115	Servicios de contaduría y auditoría	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
116	Servicios de arquitectura e ingeniería	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
117	Servicios de cajas de previsión y seguridad social	Res 358/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
118	Servicios de kinesiología	Res 775/2020 Min. de Salud PBA	SI	SI	SI
119	Servicios de nutricionistas	Res 989/2020 Min Salud PBA	SI	SI	SI
120	Servicios de fonoaudiología	Res 815/2020 Min. Salud de PB	SI	SI	SI
121	Servicios de terapia ocupacional	Res 840/2020 Min. Salud de PBA	SI	SI	SI
122	Servicios de peluquería y estética	Res 228/2020 Min. Trabajo de PBA	SI	SI	SI
123	Servicio Doméstico	Protocolo en confección	NO	SI	SI
124	Obra privada de construcción	Res 156/2020 Min. Trabajo PBA	NO	SI	SI
125	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía con ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
126	Salidas de esparcimiento	DNU 408/2020	NO	SI	SI
127	Actividades religiosas	Protocolo en confección	NO	SI	SI
128	Servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos	Res 1023/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
129	Actividades culturales (transmisión remota y grabación de shows)	Protocolo en confección	NO	NO	SI
130	Actividades deportivas al aire libre	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
131	Actividades recreativas con distanciamiento social	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI

132	Actividades sociales con distanciamiento físico de hasta 10 personas	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
137	Gimnasios	Protocolo en confección	NO	NO	SI
133	Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional		NO	NO	NO
134	Turismo.		NO	NO	NO
135	Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades		NO	NO	NO
136	Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.		NO	NO	NO
138	Otras actividades no contempladas en el listado	Municipios solicitan excepción y presentan protocolos			

**ANEXO II (IF-2020-15092660-GDEBA-SSTAYLMJGM)
LISTADO DE MUNICIPIOS POR FASE**

FASE 3	FASE 4	FASE 5
Almirante Brown	25 de Mayo	9 de Julio
Avellaneda	Alberti	Adolfo Alsina
Berazategui	Ayacucho	Adolfo Gonzales Chaves
Berisso	Azul	Arrecifes
Cañuelas	Bahía Blanca	Balcarce
Ensenada	Baradero	Benito Juárez
Escobar	Bolívar	Carlos Casares
Esteban Echeverría	Bragado	Carlos Tejedor
Exaltación de la Cruz	Brandsen	Colón
Ezeiza	Campana	Coronel Pringles
Florencio Varela	Capitán Sarmiento	Coronel Suárez
General Las Heras	Carmen de Areco	Daireaux
General Rodríguez	Castelli	Florentino Ameghino
General San Martín	Chacabuco	General Alvarado
Hurlingham	Chascomús	General Alvear
Ituzaingó	Chivilcoy	General Arenales
José C. Paz	Coronel de Marina L. Rosales	General Juan Madariaga
La Matanza	Coronel Dorrego	General La Madrid
La Plata	Dolores	General Lavalle
Lanús	General Belgrano	General Pinto
Lomas de Zamora	General Guido	General Viamonte
Luján	General Paz	General Villegas
Malvinas Argentinas	General Pueyrredón	Guaminí
Marcos Paz	Hipólito Yrigoyen	Junín

Merlo	Magdalena	La Costa
Moreno	Mar Chiquita	Laprida
Morón	Mercedes	Las Flores
Pilar	Monte	Leandro N. Alem
Presidente Perón	Navarro	Lezama
Quilmes	Olavarría	Lincoln
San Fernando	Punta Indio	Lobería
San Isidro	Roque Pérez	Lobos
San Miguel	Salto	Maipú
San Vicente	San Andrés de Giles	Monte Hermoso
Suipacha	San Antonio de Areco	Necochea
Tigre	San Pedro	Patagones
Tres de Febrero	Tordillo	Pehuajó
Vicente López	Zárate	Pellegrini
		Pergamino
		Pila
		Pinamar
		Puán
		Ramallo
		Rauch
		Rivadavia
		Rojas
		Saavedra
		Saladillo
		Salliqueló
		San Cayetano
		San Nicolás
		Tandil
		Tapalqué
		Tornquist
		Trenque Lauquen
		Tres Arroyos
		Tres Lomas
		Villa Gesell
		Villarino

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

RESOLUCIÓN N° 230-DVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Julio de 2020

VISTO el Expediente EX-2019-20765092-GDEBA-DVMIYSPGP del registro de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 7943/72; los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020; N° 297/2020; N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020 y los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el

Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el pasado 19 de marzo, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento, social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Sr. Gobernador de la provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior y al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó sucesivamente la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive;

Que el artículo 9, inciso n) del Decreto Ley N° 7943/72 (Texto según Decreto-Ley 8869/77) establece: "Sin perjuicio de las funciones que le sean encomendadas por otras disposiciones legales, el Administrador General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: n) Ejercer todas las facultades que acuerdan al Poder Ejecutivo las leyes de Obras Públicas, de Contabilidad y todas aquellas otras que fueren aplicables a los fines de esta Ley";

Que el artículo 29 del citado decreto establece: "La Dirección de Vialidad ejercerá poder de policía sobre los trabajos realizados y que se realicen en los caminos públicos de la red provincial. Estos se ejecutarán bajo su exclusiva autorización...";

Que a través del expediente EX-2019-20765092-GDEBA-DVMIYSPGP del registro de la Dirección de Vialidad, ha tramitado el procedimiento administrativo, para contratar la obra: "REACONDICIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS LUMÍNICOS EN: R.P. N° 4, TRAMO: PUENTE MENDEVILLE; R.P. N° 21, TRAMOS: ROTONDA QUERANDÍ -R.P. N° 17 (LONGITUD: 3600 M) Y R.P. N° 17 - R.N. N° 3 (LONGITUD: 4800 M) PARTIDO: LA MATANZA", la cual es objeto del contrato de obra pública celebrado con la contratista SERVICIO DE INGENIERIA ELECTRICA S.R.L. ;

Que es necesaria la continuidad de la ejecución de la mencionada obra pública, por lo que corresponde que las actividades inherentes a la misma sean consideradas esenciales en la emergencia y calificadas como servicios no interrumpibles;

Que ello es así debido a que dicha obra es de gran importancia para mejorar la seguridad vial de los vecinos y ciudadanos que transitan por las vías públicas intervenidas, lo que redundará en mayor bienestar social y mejorías en para los servicios públicos de transporte, seguridad y salud;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso n), artículo 29 del decreto Ley N° 7943/72 y por el artículo 3° del Decreto N° 165/2020;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que la continuidad de la ejecución de la obra pública: "REACONDICIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS LUMÍNICOS EN: R.P. N° 4, TRAMO: PUENTE MENDEVILLE; R.P. N° 21, TRAMOS: ROTONDA QUERANDÍ - R.P. N° 17 (LONGITUD: 3600 M) Y R.P. N° 17 - R.N. N° 3 (LONGITUD: 4800 M)PARTIDO: LA MATANZA", tramitada mediante expediente indicado en el visto de la presente, la cual es objeto del contrato de obra pública celebrado con la empresa Servicio de Ingeniería Eléctrica S.R.L.; será considerada esencial en la emergencia y los trabajos inherentes a la misma serán calificados como servicios no interrumpibles, en los términos del artículo 6° del Decreto PEN N° DECNU-2020-297-APN-PTE y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020.

ARTÍCULO 2°. Determinar que los empleados, empleadas y subcontratistas de la empresa "SERVICIO DE INGENIERIA ELECTRICA S.R.L." que se encuentran ejecutando las obras y servicios calificados como no interrumpibles por el artículo 1° de la presente, deberán circular munidos de la documentación respaldatoria que seguidamente se individualiza:

- a. Documento Nacional de Identidad (en su defecto deberá disponer de documentación que acredite identidad);
- b. Copia simple de la presente; y

c. Autorización expresa de la empresa contratista, de conformidad con el modelo de Nota que como Anexo I (IF-2020-14946036 -GDEBA-DVMIYSPGP) forma parte de la presente.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Raúl Alberto Costantino, Administrador General

ANEXO/S

ANEXO I 45d15e99596230fe85f370cf1126e333c221a848f328914b94a74fdd29aada79

[Ver](#)

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN N° 228-MTGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Julio de 2020

VISTO lo actuado en el expediente EX-2020-10657666-GDEBA-DPNCMTGP, la calificación de pandemia del virus COVID-19 efectuada por la Organización Mundial de la Salud el 12 de marzo de 2020, la Ley N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020 y N° 408/2020, la Ley N° 19.587, la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 132/2020, la Resolución MTBA N° 135/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, fue declarada la emergencia pública en materia sanitaria y establecido por el Poder Ejecutivo Nacional un aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que la situación en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y en el territorio nacional, así como también a nivel mundial en relación al COVID-19 requiere la necesidad de adopción de medidas urgentes que tutelen en forma adecuada la salud y la integridad de las trabajadoras y los trabajadores en el contexto de la emergencia sanitaria suscitada;

Que, por otra parte la Ley N° 19.587 establece las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo a las que se ajustarán los lugares de trabajo en todo el territorio de la República. Que la normativa relativa a Higiene y Seguridad en el Trabajo comprende las normas técnicas y las medidas precautorias y de cualquier otra índole que tengan por objeto prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos puestos de trabajo;

Que los artículos 8° y 9° de la citada ley disponen que el empleador deberá adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de las trabajadoras y los trabajadores;

Que en virtud de la situación de emergencia sanitaria, deviene imperioso en aras a proteger la salud de las trabajadoras y los trabajadores determinar procedimientos y medidas adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo sobre cada tarea o actividad en particular expuesta al agente de riesgo COVID-19, fijando las condiciones, recaudos y uso de elementos de protección personal específicos que correspondan implementar y/o emplear en cada caso;

Que, a fin de resguardar a la población laboralmente activa, y evitar la propagación del agente COVID-19 en la comunidad, la Resolución MTBA N° 135/2020 dispuso la obligación para los empleadores de implementar un protocolo mínimo de seguridad y salud en el trabajo adecuado a las tareas y actividades que se realicen en cada uno de sus establecimientos y/o lugares de trabajo, ajustándose a las disposiciones y recomendaciones del Poder Ejecutivo Nacional, del Poder Ejecutivo Provincial, de los Ministerios de Salud; Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Agricultura, Ganadería y Pesca; Transporte; y otros organismos del Estado Nacional o Provincial en relación específica con la actividad desarrollada en el marco de la emergencia sanitaria generada por el agente mencionado COVID-19;

Que la Resolución MTBA N° 135/2020 estableció que el Protocolo referido deberá ajustarse a las previsiones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU2020-260-APN-PTE), del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2020-297-APNPTE), del Decreto N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2020-325-APN-PTE), del Decreto N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a las Resoluciones N° 568/2020 (RESOL2020-568-APN-MS) y N° 627/2020 (RESOL-2020-627-APN-MS) del Ministerio de Salud de la Nación, a las Recomendaciones "SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales" - Anexo II - aprobadas por la Resolución N° 29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (RESOL-2020-29-APN-SRT#MT), a las normas existentes específicas para cada actividad, y a aquellas que se dicten en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires y a nivel nacional;

Que en ese sentido la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines (Fe.N.T.P.E.A.) presentó ante este Ministerio un Protocolo de funcionamiento de los establecimientos de peluquería consensuado entre las entidades sindicales y las cámaras empresarias del sector, firmantes de los convenios colectivos de trabajo que rigen la actividad, para el cuidado de la salud de los trabajadores, los clientes y todas las personas vinculadas a la actividad, y para evitar la propagación del contagio del virus COVID-19;

Que el protocolo de prácticas para actividad de peluquería, acordado entre la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, la Confederación General de Peluqueros y Peinadores de la República Argentina, la Federación Bonaerense de Peluqueros, Peinadores y Afines, el Centro Patronos Peluqueros y Peinadores de Buenos Aires, y la Federación Argentina de Peinadores y Afines, se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 23.947 que rige la actividad, las normas de higiene y seguridad prevista en los convenios colectivos vigentes: CCT 730/15 y CCT 734/15; las disposiciones de la Ley N° 19.587, el Decreto N° 351/79, la normativa sanitaria de emergencia vigente, así como a lo establecido por la Resolución MTGP N° 135/2020;

Que el protocolo referido prevé la obligación de dar aviso a la ART del personal que cumpla funciones en el establecimiento y del que no concurre; la obligación de capacitar a la totalidad del personal brindando recomendaciones de fácil comprensión para su incorporación en la tarea cotidiana sobre higiene personal y grupal (lavado de manos,

desenvolvimiento dentro del local), uso del equipo de protección personal (indumentaria, protección facial plástica, barbijo, guantes), distancia entre los trabajadores, atención a los clientes, y medidas preventivas;

Que asimismo establece la obligación del empleador de colocar afiches informativos sobre medidas de prevención específicas acerca del COVID-19 e instrucciones de sanidad que deberán cumplirse en todo momento.

Que el protocolo dispone que los equipos de protección personal (EPP) son individuales y no deben compartirse, siendo su provisión a cargo del empleador;

Que, además, el protocolo regula los cuidados en el ingreso del personal, procurando entre otros la presencia simultánea en el establecimiento de la menor cantidad de trabajadores posible, acciones de higienización, consulta al personal sobre su estado de salud y el de su familia, brindando asistencia al trabajador en caso de presentarse un caso sospechoso y contactando inmediatamente al sistema de salud. Se suspende el control horario por tarjeta o biométrico para evitar contagio por contacto. Se prevén normas respecto de la distancia mínima entre personas, vestuario, limpieza de celulares, llaves y uniformes;

Que el protocolo traído a consideración de esta autoridad administrativa establece el funcionamiento con sistema de turnos previo exclusivamente y horarios escalonados de trabajo, así como normas específicas para la prestación de servicios, recepción y acceso de clientes, higiene ambiental y desinfección;

Que las partes que convinieron el protocolo, expresamente determinaron que éste podrá modificarse en la medida que la práctica determina la necesidad de actualizaciones y/o ampliaciones y/o restricciones, previo acuerdo entre la representación sindical y empresaria y que estará sujeto a la normativa que en lo sucesivo se dicte por las autoridades sanitarias competentes;

Que dicho protocolo configura una herramienta que se suma a las normas y recomendaciones vigentes, para permitir a las empresas del sector y a los trabajadores constructores ejecutar sus labores en el marco de las particulares circunstancias que impone la pandemia de COVID-19, dentro de condiciones adecuadas y en un medio ambiente de trabajo protegido;

Que en ese sentido, resulta necesario aprobar un protocolo de higiene y seguridad en el trabajo en el marco de la emergencia provocada por la pandemia COVID-19, de aplicación obligatoria, que contemple las particularidades de la actividad que se desarrolle en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, tomando para ello el formulado por sus propios actores;

Que por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 132/2020 se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los titulares de los Organismos de la Constitución, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que ha emitido informe técnico la Dirección Provincial de Legislación del Trabajo;

Que han intervenido en el marco de sus competencias la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo, la Subsecretaría de Inspección del Trabajo, ambas de este Ministerio, la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 10.149 y por los Decretos N° 74/2020 y N° 132/2020.

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Actividad de Peluquería", aplicable en la emergencia sanitaria dispuesta en virtud de la pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud identificado como IF-2020-15074007-GDEBA-SSTAYLMTGP y que como Anexo Único es parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el "Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Actividad de Peluquería" será de implementación obligatoria para los empleadores en todos los establecimientos ubicados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires donde se desarrolle la actividad de peluquería, estética y afines.

ARTÍCULO 3°. El "Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Actividad de Peluquería" será de aplicación supletoria en aquellos casos en los cuales los empleadores hubieran confeccionado, implementado y comunicado a la entidad gremial representativa de sus trabajadores y/o a la comisión mixta de salud, higiene y seguridad del establecimiento, un protocolo de higiene y salud en el trabajo, en cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Resolución MTGP N° 135/2020.

ARTÍCULO 4°. La implementación del "Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Actividad de Peluquería" no obsta a la obligación de los empleadores de dar cumplimiento con las normas que en el futuro dicten las autoridades nacionales y locales competentes, que establezcan nuevas instrucciones y recomendaciones en el marco de la emergencia sanitaria vigente.

ARTÍCULO 5°. La comprobación del incumplimiento por parte de los empleadores a lo dispuesto en la presente se registrará por lo dispuesto en la Ley N° 10.149, el Decreto N° 6409/84, el Pacto Federal del Trabajo (ratificado por Ley N° 12.415), normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO 6°. - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra

ANEXO/S

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 515-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Julio de 2020

VISTO el EX-2020-12487876-GDEBA-DDDPPMJJYDHGP, mediante el cual se propicia la designación de Débora Andrea BEN, en el cargo interino de Subdirectora de Liquidaciones de la Dirección de Liquidaciones y Sueldos, partir del 31 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Administración solicitó se propicie, la designación de Débora Andrea BEN, en el cargo interino de Subdirectora de Liquidaciones de la Dirección de Liquidaciones y Sueldos, partir del 31 de marzo de 2020;

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el citado cargo se encuentra aprobado por Decreto N° 159 de fecha 20 de diciembre de 2007 que determinó la Estructura Organizativa centralizada de acuerdo al organigrama y acciones de las Unidades Funcionales;

Que resulta necesaria la designación de Débora Andrea BEN, toda vez que, es la encargada de administrar y supervisar las tareas de los Departamentos: Sueldos Régimen Penitenciario, Sueldos Ley N° 10.430, Embargos y Mutuales, Peculios, Viáticos y Servicios Extraordinarios y Cómputos;

Que lucen agregadas la Resoluciones N° 140/19 y N° 319/20 mediante las cuales se designó y limitó a Débora Andrea BEN como Subdirectora de Liquidaciones;

Que resulta indispensable proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y en el cumplimiento de los objetivos de la Dirección General de Administración, dado que el nombramiento propiciado se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que se deja constancia que la designación propuesta se efectúa hasta tanto se realice el pertinente concurso de convocatoria al cargo interino mencionado;

Que se impulsa la presente designación, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos g) y h) y 154 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio N° 543/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E
Y SU MODIFICATORIO N° 543/20 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 31 de marzo de 2020, con carácter interino en el cargo de Subdirectora de Liquidaciones de la Dirección de Liquidaciones y Sueldos dependiente de la Dirección General de Administración, agrupamiento personal jerárquico, oficial principal 1º, categoría 24, con el adicional por disposición permanente y función, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos g) y h) y 154 de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, a Débora Andrea BEN (DNI 21.571.309 - Clase 1970), quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Administrativo, Categoría 17, Escalafón Clase A Grado I, Código del Cargo 3-0001-I-A, Administrativo, Oficial Superior "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor en el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos primero será atendido a la partida específica de la Jurisdicción 1.1.1.16 - Jur Aux 0 - Ent 0 - DGA 73 - UE 169 - Prg 1 - Sub programa 0 - Pry 0 - Actividad 2 - Obra 0 - Fin 1 - Fun 3 - Sub Fun 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Prin 1 - Part Par 0 - Part Subpar 0 - RE 1 - AO 6 -UG 999 - Cargos 1 - Presupuesto General de la Administración Provincial Ley N°15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020, por la Ley de Emergencia Social, Económica, Productiva, y Energética N° 15.165.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 84-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-10586560-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia la designación de la Técnica Superior en Administración Pública Aida Vanesa DESPÓ como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el

Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que por el presente se propicia la designación de la Técnica Superior en Administración Pública Aida Vanesa DESPÓ en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto Nº 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Ministerio de Desarrollo Agrario, propicia asignarle a la Técnica Superior en Administración Pública Aida Vanesa DESPÓ, obrante en el número de orden 3, la cantidad de mil setenta y cinco (1.075) módulos mensuales, y a orden 7 la Dirección Provincial Presupuesto Público da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inc. a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1.869/96, modificada por Ley Nº 14.815), el Decreto Nº 1.278/16, Nº 272/17 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS Nº 272/17 E,
Nº 1.278/16 y Nº 99/2020 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete a la Técnica Superior en Administración Pública Aida Vanesa DESPÓ (DNI Nº 25.138.770 - Clase 1976) a partir del 1 de marzo de 2020, con una cantidad asignada de mil setenta y cinco (1.075) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 1.278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 85-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-11171892-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia la designación del Licenciado en Economía Osvaldo Marcelo SAAVEDRA como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que por el presente se propicia la designación del Licenciado en Economía Osvaldo Marcelo SAAVEDRA en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de Unidad Ministro;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto Nº 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Ministro de Desarrollo Agrario propicia asignarle al Licenciado en Economía Osvaldo Marcelo SAAVEDRA, obrante en el número de orden 3, la cantidad de dos mil cincuenta (2.050) módulos mensuales, y a orden 7 la Dirección Provincial Presupuesto Público da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inc. a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1.869/96, modificada por Ley Nº 14.815), el Decreto Nº 1.278/16, Nº 272/17 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS Nº 272/17 E,
Nº 1.278/16 y Nº 99/2020 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Unidad Ministro, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete al Licenciado en Economía Osvaldo Marcelo SAAVEDRA (DNI Nº 23.146.947 - Clase 1973) a partir

del 1 de junio de 2020, con una cantidad asignada de dos mil cincuenta (2.050) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 86-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-10586534-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia la designación de la Ingeniera Agrónoma Carolina ESTELRRICH como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que por el presente se propicia la designación de la Ingeniera Agrónoma Carolina ESTELRRICH en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria de este Ministerio de Desarrollo Agrario, propicia asignarle a la Ingeniera Agrónoma Carolina ESTELRRICH, obrante en el número de orden 3, la cantidad de mil ciento cuarenta y ocho (1.148) módulos mensuales, y a orden 7 la Dirección Provincial Presupuesto Público da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inc. a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96, modificada por Ley N° 14.815), el Decreto N° 1.278/16, N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
N° 1.278/16 y N° 99/2020 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete a la Ingeniera Agrónoma Carolina ESTELRRICH (DNI N° 35.101.296 - Clase 1990) a partir del 1 de abril de 2020, con una cantidad asignada de mil ciento cuarenta y ocho (1.148) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 87-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-10586593-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia la designación del Ingeniero Agrónomo Julio Ariel HOLLMANN como Planta Temporaria- Personal de Gabinete en el Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que por el presente se propicia la designación del Ingeniero Agrónomo Julio Ariel HOLLMANN en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria de este Ministerio de Desarrollo Agrario, propicia asignarle al Ingeniero Agrónomo Julio Ariel HOLLMANN, obrante en el número de orden 3, la cantidad de mil ciento cuarenta y ocho (1.148) módulos mensuales, y a orden 7 la Dirección Provincial Presupuesto Público da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de

Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inc. a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96, modificada por Ley N° 14.815), el Decreto N° 1.278/16, N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
N° 1.278/16 y N° 99/2020 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, como Planta Temporal - Personal de Gabinete al Ingeniero Agrónomo Julio Ariel HOLLMANN (DNI N° 30.832.800 - Clase 1984) a partir del 1 de mayo de 2020, con una cantidad asignada de mil ciento cuarenta y ocho (1.148) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N° 150/2020

LA PLATA, 15/07/2020

VISTO el expediente N° 22700-31366/2020 y su similar EX-2020- 13517463-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita la designación en el cargo de la Planta Permanente sin estabilidad, de Gerente de Gestión de Proyectos y Servicios dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, con rango y remuneración equivalente a Director de la escala salarial vigente que rige para la Ley N° 10.430, de Rafael Diego MEDINA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que la Subdirectora Ejecutiva de Administración y Tecnología y el Gerente General de Tecnología e Innovación, peticionan la designación de Rafael Diego MEDINA en el cargo de Gerente de Gestión de Proyectos y Servicios, a partir del 1° de julio de 2020;

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad necesarios para el desarrollo de las funciones a la cual se lo afecta;

Que el artículo 4° inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que la persona propuesta ha cumplimentado parcialmente con lo establecido por la Circular N° CI-2017-03034425-GDEBA-SSCHMEGP de la entonces Subsecretaría de Capital Humano, y de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica, complementaria del Decreto N° 272/17 E, restando la presentación del Certificado de Antecedentes Personales emitido por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires;

Que asimismo ha suscripto la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía y modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que lucen agregados a las actuaciones, copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966 y el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 - del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentra a la espera el informe producido por la Dirección Provincial de Personal a fin de acreditar que el mismo no se encuentra alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad, conforme el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96, el cual deberá ser presentado en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del dictado de la presente por la Gerencia de Recursos Humanos;

Que, en consecuencia, y con el propósito de dotar a dicha dependencia de la operatividad esencial para el logro de sus objetivos y acciones asignadas, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir del 1º de julio de 2020, en la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología - Gerencia General de Tecnología e Innovación en el cargo de Gerente de Gestión de Proyectos y Servicios, con rango y remuneración equivalente a Director de la escala salarial vigente que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, a Rafael Diego MEDINA (DNI N° 25.560.765 - Clase 1976), de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - Prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Actividad 003: Apoyo Administrativo y Tecnológico
Unidad Ejecutora 382
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 15: AUTORIDADES SUPERIORES

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 1º de la presente, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 4º. Determinar que la documentación faltante de la persona designada por la presente, deberá acreditarse en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del dictado de la presente en la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal -, dar al Boletín Oficial y al SINBA, notificar. Cumplido, archivar.

Girard Cristian Alexis, Director Ejecutivo.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

RESOLUCIÓN N° 10-CGPBB-2020

Puerto de Bahía Blanca, 13 de julio de 2020

VISTO: La ley 11.414, el Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, la Resolución N° 15-CGPBB/2019, junto con sus Anexos I y II, y el Expediente Electrónico EX-2018-00002465- -CGPBB-JS#GGE;

CONSIDERANDO

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca es un ente de derecho público no estatal con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, con plena capacidad para realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones (artículos 1, 3 y 7 de su Estatuto, aprobado por Ley N° 11.414).

Que en base a dichas facultades el Consorcio de Gestión del Puerto ha dictado la Resolución N° 15-CGPBB/2019 mediante la cual se aprobó el "Régimen de Contrataciones" y el "Cuadro de Competencias", que forman parte de la citada Resolución como Anexo I y II, respectivamente.

Que entre los motivos que suscitaron el dictado de la mentada resolución se encuentra la necesidad de dotar al Ente de un régimen dinámico y adaptado a las necesidades actuales, que permita gestionar eficazmente los procesos de compra y contrataciones del Consorcio, en un total respeto a los principios de razonabilidad, publicidad, transparencia, concurrencia, libre competencia igualdad y economía, entre otros.

Que, en la misma línea, la resolución dictada tuvo como objetivo dotar al Ente de una herramienta jurídica eficiente a los fines de agilizar los procesos de compras y contrataciones del Consorcio, favoreciendo de ese modo la concreción de las necesidades de la entidad en tiempo oportuno.

Que a partir de la entrada en vigencia de la Resolución N° 15-CGPBB/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, el Área de Administración y Finanzas por intermedio de la Oficina de Compras del Consorcio, ha realizado un seguimiento pormenorizado de la aplicación del Régimen y de los resultados prácticos obtenidos mediante su implementación.

Que de dicho seguimiento ha surgido una propuesta de mejora tendiente a modificar el importe límite establecido para el

Concurso de Precios, normado en el art. 14 del Anexo I, respetando los niveles de competencia establecidos en el Anexo II para los demás procedimientos de selección.

Que tal modificación permitirá utilizar el procedimiento del Concurso de Precios en un mayor número de contrataciones, aportando la flexibilidad y agilidad necesaria para la satisfacción de las necesidades del Ente en tiempo oportuno, sin sacrificar los esenciales principios de razonabilidad, transparencia y concurrencia consagrados en el Régimen de Contrataciones del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

Que es atribución del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca dictar las reglamentaciones que fueren necesarias para el mejor ejercicio de sus funciones (artículo 24 inc. i) del Estatuto), de lo que se desprende su potestad para modificar o completar aquellas que se encuentren vigentes.

Por ello, conforme lo decidido en su reunión del día 3 de julio de 2020,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN
DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar la escala establecida en el art. 14, Anexo I de la Resolución 15-CGPBB/2019, estableciendo como límite para el Concurso de Precios la suma máxima de 100.000 UC.

ARTÍCULO 2°. Modificar en lo pertinente el Cuadro de Competencias que como Anexo II forma parte de la Resolución N° 15-CGPBB/2019, estableciendo los siguientes niveles de aprobación y autorización para los supuestos de Concurso de Precios:

Concurso De Precios	Ordena iniciar el procedimiento y aprueba Bases de la contratación	Aprueba el procedimiento desarrollado y adjudica o declara fracasado
Hasta 2.000 UC	Jefe de Administración	Gerente de Administración
Hasta 5.000 UC	Gerente de Administración	Gerente General
Hasta 15.000 UC	Gerente General	Presidente
Hasta 50.000 UC	Presidente	Directorio
Hasta 100.000 UC	Directorio	Directorio

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Los nuevos montos establecidos serán de aplicación a los procedimientos de selección en curso al momento de su entrada en vigencia, siempre que no se haya efectuado el llamado o cursado invitaciones.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, publíquese por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y comuníquese a todas las autoridades y empleados de la entidad. Cumplido, archívese.

Carlos A. Sosa, Director Secretario; **Federico E. Susbielles**, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 11-CGPBB-2020

PUERTO DE BAHÍA BLANCA, 13 de Julio de 2020.

VISTO las tarifas establecidas en el Capítulo VIII - Cuadros Tarifarios del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, aprobado por Resolución N° 04-CGPBB/1994, y

CONSIDERANDO:

Que este Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, creado por Ley Provincial N° 11.414, posee atribuciones legalmente conferidas para dictar su propio cuerpo tarifario de servicios, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley n° 24.093 y en el Artículo 12 de su Decreto Reglamentario N° 769/93.

Que de acuerdo con lo establecido en el inc. n) del Artículo 7° del Capítulo III del Anexo I (Estatuto) de la Ley Provincial N° 11.414, este Consorcio de Gestión debe arbitrar los medios conducentes, dictando las medidas apropiadas tendientes a optimizar la eficiencia de los servicios portuarios en su ámbito de actuación, a los efectos de reducir los costos portuarios.

Que con el fin de contribuir con la competitividad del comercio exterior e interior argentino y debido a la situación que atraviesa el sector a partir de la pandemia de Coronavirus COVID-19 y las medidas dispuestas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, se torna necesario adoptar medidas conducentes a tal fin, en particular, relacionadas con el contexto nacional e internacional del mercado de petróleo y sus derivados, gravemente afectado.

Que como efectos derivados de las extraordinarias circunstancias antes aludidas, se exterioriza, de manera imprevista y abrupta, un notorio desequilibrio en el desarrollo habitual de las actividades de explotación, transporte, refinación y comercialización de productos derivados del petróleo y la utilización de buques tanques destinados a su transporte como depósito para "almacenaje flotante" a la espera de destino, el cual puede resultar imprevisiblemente de exportación a futuro o devolución al sistema nacional según requerimientos en tierra.

Que este Ente Administrador Portuario siguiendo la línea trazada a partir de la Declaración de Emergencia Nacional y Provincial, estima conveniente intervenir dentro de su marco de facultades en el eslabón de la cadena de comercialización

que se circunscribe a su ámbito de actuación, estableciendo una reducción en la aplicación de la Tasa de Uso de Vías Navegables para los buques que sean usados para “almacenaje flotante” y que reingresen a puertos del sistema para la devolución del producto cargado en su totalidad, caso que a tal efecto no se considerará una carga o descarga de mercaderías.

Por ello, según lo dispuesto en su reunión del día 15 de Mayo de 2020, según consta en el Acta de Directorio N° 981,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE BAHÍA BLANCA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Se entenderá “almacenaje flotante” a los efectos de la presente Resolución, al hecho de que un buque que haya cargado petróleo o derivados de petróleo permanezca fondeado en el Sistema del Puerto de Bahía Blanca a la espera de destino.

ARTÍCULO 2º: Establecer que las operaciones de almacenaje flotante de petróleo o sus derivados cargados en el sistema portuario de Bahía Blanca, no serán consideradas operaciones de carga y descarga de mercaderías para la aplicación de la TASA POR USO DE VÍAS NAVEGABLES del Capítulo VIII del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, mientras el buque en esa situación, cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: Establecer que dicha operación de “almacenaje flotante” será encuadrada en el punto 1.4 del mencionado Capítulo referido a la Tasa por Uso de Vías Navegables, y corresponderá aplicar la fórmula establecida del 20% del Tonelaje de Registro Neto para calcular la variable toneladas, una vez verificado el destino final de la carga.

ARTÍCULO 4º: En caso de no contar con la confirmación del destino final de la mercadería al momento de la facturación, y quedando el buque en cuestión fondeado a la espera del destino final. Se aplicará la tarifa como si fuera “almacenaje flotante” que deberá ser pagada de acuerdo con los términos del tarifario vigente y luego una vez con la certeza del destino final se emitirán las facturas adicionales en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º: Establecer la vigencia de aplicación desde el 01 de abril de 2020 hasta el 30 de Septiembre de 2020.

Carlos A. Sosa, Director Secretario; **Federico E. Susbielles**, Presidente.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 364-MHYFGP-2020

EXPEDIENTE N° EX-2020-14735931-GDEBA-DASMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Dirección General de Cultura y Educación - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 367-MHYFGP-2020

EXPEDIENTE N° EX-2020-10847503-GDEBA-DASMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Instituto de Previsión Social - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 166-HIGADAFPMASALGP-2020

JUNIN, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-13445848-GDEBA-HIGADAFPMASALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. De Agudos de Junín “Dr. Abraham F. Piñeyro” gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 14/2020, tendiente a contratar la Adquisición de Reactivos de Laboratorio Área Tarjetas con la provisión de equipos en comodato, Periodo: Julio/Diciembre 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario.

Que el Jefe del Servicio de Laboratorio Mariano Canovas ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veinte con 00/100 (\$ 2.768.920,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria. Part. Principal 2 Sub-Principal 5 Parcial 1 \$ 2.768.920,00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°) Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 14/2020 encuadrado en las previsiones de Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario, tendiente a contratar la Adquisición de Reactivos de Laboratorio Área Tarjetas con provisión de equipos en comodato, según “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al “Pliego de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos”, según Artículo 14 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2°) Podrá ser aumentado/disminuido hasta un 100%, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego de bases y condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°) El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Ja: 02; Ent: 0; Cat. N° Prog 011 Sub 001 Act 1; Finalidad 3; Función 10, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2020. Part. Principal 2 Sub-Principal 5 Parcial 1 \$ 2.768.920,00

ARTÍCULO 4°) Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actúe como contraparte y administre la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5°) Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sebastián Lujan Meneses, Director

DISPOSICIÓN N° 167-HIGADAFPM SALGP-2020

JUNÍN, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-13445586-GDEBA-HIGADAFPM SALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. De Agudos de Junín “Dr. Abraham F. Piñeyro” gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 13/2020, tendiente a contratar la Adquisición de Reactivos de Laboratorio Área Especiales I con la provisión de equipos en comodato, Periodo: Julio/Diciembre 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario.

Que el Jefe del Servicio de Laboratorio Mariano Canovas ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 4.980.800,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria. Part. Principal 2 Sub-Principal 5 Parcial 1 (\$ 4.980.800,00)

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1º Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 13/2020 encuadrado en las previsiones de Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario, tendiente a contratar la Adquisición de Reactivos de Laboratorio Área Especiales I con provisión de equipos en comodato, según "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al "Pliego de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos", según Artículo 14 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º Podrá ser aumentado/disminuido hasta un 100%, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26º del Pliego de bases y condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 3º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Ja: 02; Ent: 0; Cat. N° Prog 011 Sub 001 Act 1; Finalidad 3; Función 10, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2020. Part. Principal 2 Sub-Principal 5 Parcial 1 (\$ 4.980.800,00).

ARTÍCULO 4º Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sebastián Luján Meneses, Director

DISPOSICIÓN N° 963-HIEACDAKMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2020

VISTO El presente expediente electrónico N° EX-2020-12712058-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de PSICOFARMACOS PARTE I a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento durante el periodo DE UN MES y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 465.828 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa.

Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Pre-adjudicación conformada por los siguientes agentes Farm. ONOFRI Ana María, Farm. COPPOLILLO Natalia S., D Adm. ROMITI Cecilia, r. CASTRO Orlando, Dr. PITANA Juan., Quienes tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en \$ 4.852.000,00 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de RENTAS GENERALES.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981 y Art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto 59-GPBA-19 conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. A. KORN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 30/2020 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA

ARTÍCULO 2º: La erogación de \$ 4.852.000,00 deberá imputarse preventivamente en la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de rentas generales para el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese. jrj

Karina Graciela Torres, Directora

DISPOSICIÓN N° 751-HIAVLPMSALGP-2020

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

VISTO el EX 2020-13296730-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de Orden N° 04 efectuado por el Servicio de LABORATORIO; y

CONSIDERANDO

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra

debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a Orden N° 06;

Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° ap. 1° del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla los incisos b) a f) del art. 7° tanto del Decreto 59/19 como de la ley 13.981;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.

VICENTE LÓPEZ Y PLANES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la Licitación Privada N° 24/20, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación De Bienes y Servicios aprobado por la resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que, como anexos I al VI, forman parte de la presente disposición, para la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO CON EQUIPAMIENTO, dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6° del Decreto antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Rocio Rodríguez y Agustín Cravero.

ARTÍCULO 3º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Patricia Simone, Leda Lavallen y Andrea Ortiz.

ARTÍCULO 4º. Disponer la imputación preventiva por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00.-) de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1-JURIDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0- HIGA "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1.0- SALUD. F. FINANCIAMIENTO- FUENTE 11. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Carlos Christian Varela, Director

ANEXO/S

ANEXO 0401ca02b66456eca5ff9d1d4f7106dbf051b0c5191d315f77243c4eb5b1f9f3

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 792-HIAVLPMSALGP-2020

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Martes 7 de Julio de 2020

VISTO El Expediente EX-2020-13527861-GDEBA-HIAVLPMSAGP mediante el cual tramite el pedido de aprovisionamiento N° de orden 04 efectuado por el Servicio de Hemoterapia;

CONSIDERANDO

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a N° de orden 5;

Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° Ley N° 13981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17º apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla los incisos b) a f) del Art. 7° tanto del decreto 59/19 como de la ley 13981;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.

VICENTE LÓPEZ Y PLANES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 25/20, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que, como anexos I a VI, forman parte de la presente disposición, para la adquisición de INSUMOS DE HEMOTERAPIA CON EQUIPAMIENTO, dejando establecido el cumplimiento de los Artículos 5º y 6º del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Nelson Fernandez Bassano, Rocio Rodriguez y Bibiana Zurzolo.

ARTÍCULO 3º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Natalia Nuñez, Julio Leiva y

Daniel Ferrero.

ARTÍCULO 4º. Disponer la imputación preventiva por la suma de pesos CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS(\$ 4.989.600.) de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 10-SALUD F. FANANCIMIENTO-FUENTE 11.EJERCICIO 2020.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Carlos Christian Varela, Director

ANEXO/S

ANEXO 20cf8730c300af0851072de8d70fad50db59d0bf8ea18a1b27e559f9827602ee

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 50-HIJAEMSALGP-2020

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Julio de 2020

VISTO la necesidad del Establecimiento de realizar el llamado a la Licitación Privada N°24/20- Ex-2020-11559304-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la Adquisición de Psicofármacos para el Servicio de Farmacia de este Establecimiento, con opción a ampliación, Art 7 de la legislación vigente;

CONSIDERANDO

Que la adquisición fue autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud;

Que tal licitación se ajusta a lo establecido en el Art 17 de la Ley 13981 y Art 17- Apartado 1 del Decreto Ley 59/2019.

Que el gasto a erogar corresponde a la cuenta RENTAS GENERALES.

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
INTERZONAL JOSÉ A. ESTEVES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a gestionar el trámite de la Licitación Privada N°24/20- RENTAS GENERALES Ex-2020-11559304-GDEBA-HIJAEMSALGP por la Adquisición de Psicofármacos, por un importe estimado de Cuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta y uno con 00/100 (\$ 4.940.241,00), por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Erogar, del Inciso 2, RENTAS GENERALES la suma de pesos detallada Anteriormente.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

María Rosa Riva Roure, Directora

DISPOSICIÓN N° 426-HZPDRCMSALGP-2020

CIUADAELA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Julio de 2020

VISTO el Expediente 2020-08873702-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el servicio de Hemodinamia a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 10/2020, tendiente a la contratación de Servicio de Prestaciones Médicas de Hemodinamia y Cirugía Cardiovascular; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 13 de la Ley 13.981/09 y Decreto 59/19 E. Art. 17 Inc.1, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y detallados en IF-2019-03874919-GDEBA-CGP, dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando esta fuera reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación por el Art 14 del Anexo I del Decreto 59/19 E. reglamentario de la Ley 13.981/09, establece la autoridad de la aplicación, elabora y aprueba el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, "en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del marco de la Resolución Ministerial 2461, Artículo 17 de la ley 13.981/09, artículo 17) Inciso 1) del Decreto 59/19 E. que reglamenta dicha ley.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas de acuerdo a lo normado por Ley 13.981/09, y Decreto 59/19 E., Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y detallados en IF-2019-03874919-GDEBA-CGP.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL DR. RAMÓN CARRILLO - CIUADAELA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a "Licitación Privada" N° 10/2020 encuadrada en las

previsiones en el marco de la Ley 13.981/09 y Decreto 59/19 E. Art. 17 Inc.1, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y detallados en IF-2019-03874919-GDEBA-CGP, destinada a la contratación de Prestación de servicio, por un monto estimado de \$ 4.999.451,00.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 - C. Institucional 1.1.1.- Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - Hosp. Zonal. de Agudos Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela - CAT. de PROGR.: 00015, por \$ 4.999.451,00.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19 E., no se ha autorizado llamado alguno para la provisión del servicio objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en la Ley 13.981 y Decreto Reglamentario Decreto 59/19 E. Art. 7 inc. b y f.

ARTÍCULO 5º. Designar a los funcionarios para las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Battiato Leandro Martin (leg N° 676873), Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Viegas Cascalheiras Agustina (leg N° 671161), Florencia Muñoz (leg N° 906344), Aguirre Jesica Vanesa (leg N° 612066) Farid Mahmud (leg N°600324).

PREADJUDICACIÓN: Dra. Claudia Autorino, Dr. Diego Steinberg, Cdr. Jose Fernandez, Dr. Juan Pablo Casasco, Dra. Marcela Koroluk.

ARTÍCULO 6º. Comunicar, Cumplido, archivar.

Gabriela Roxana Winogora, Directora

DISPOSICIÓN N° 926-HIGAGSMMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Julio de 2020

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2019-39435581-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 30/2020 donde se pretende la ADQUISICIÓN DE CANULA DE BIESALSKI YOTROS, solicitado por KINESIOLOGIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, KINESIOLOGÍA solicita a ORDEN 3 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$ 3.569.315) conforme surge del Sipach NRO 436773.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 30/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 30/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17-Apartado 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 24 de JULIO de 2020 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 30/2020 se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Incisob) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora

DISPOSICIÓN N° 718-HIGACMDPMSALGP-2020

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Julio de 2020

VISTO Las presentes actuaciones originadas a partir de cubrir la necesidad de adquirir: Insumos para el Servicio de Laboratorio y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17º, Inciso 1) del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 115/20, con opción a ampliar por igual periodo, teniendo un Justiprecio de Pesos: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA.- (\$ 2.882.570,00.-), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 24 de Julio de 2020 a las 10.00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig.J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Romero Florencia DNI 37.008.344

ARTÍCULO 3º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Moreno, Luciana DNI 20.379.643; Dra. Ferreyra, Andrea DNI 20.428.137; Dra. Lunazzi, Graciela DNI 12.688.747

ARTÍCULO 4º: Tome conocimiento la Oficina correspondiente. Comuníquese a quien corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director

Disposiciones Firma Conjunta

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2803-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2020

VISTO Que resulta necesario atender el requerimiento por la Adq. Insumos para el Servicio de Diagnostico por Imagenes por el periodo AGOSTO-OCTUBRE/2020 EX-2020-13273759-GDEBA-HIEPMSALGP para este HIGA Eva Perón, y que el mismo ha sido aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias, dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa Contable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Resolución Ministerial 2461; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019, delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee.

Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que registró el presente acto Administrativo.(Art. 7 inciso b y f de la Ley 13981 y su Decreto Regl. 59/19) Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 24/ 07/ 2020 las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERÓN EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 10471 Y LEY 11072,
LEY DE CONTABILIDAD Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Y
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º. Por medio de la Oficina de Compras efectúese la Licitación Privada n° 20/20 EX-2020-13273759-GDEBA-HIEPMSALGP por la Adq. Insumos para el Servicio de Diagnostico por Imágenes por el periodo AGOSTO-OCTUBRE/2020, conforme al Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 05/100 (\$ 2.791.598,05) con cargo a : EJERCICIO 2020 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION AUXILIAR 02- ENTIDAD 0 SALUD- Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION10- Pda. Ppal. 2,Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área Compras a sus efectos. Hecho archívese.

Alejandro Saied, a cargo del Despacho; Juan Sebastián Riera, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2804-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Julio de 2020

VISTO Que resulta necesario atender el requerimiento por la Adq. Alimentación Enteral para el Servicio de Dietología y Nutrición por el periodo AGOSTO-OCTUBRE/2020 EX-2020-12921911-GDEBA-HIEPMSALGP para este HIGA Eva Perón, y que el mismo ha sido aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias, dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa Contable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Resolución Ministerial 2461; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019, delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee. Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente. Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que regirá el presente acto Administrativo. (Art. 7 inciso b y f de la Ley 13981 y su Decreto Regl. 59/19) Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 24/ 07/2020 las 10:30 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital. Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERÓN EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONEN

ARTÍCULO 1º. Por medio de la Oficina de Compras efectúese la Licitación Privada nº 21/20 EX-2020-12921911-GDEBA-HIEPMSALGP por Adq. Alimentación Enteral para el Servicio de Dietología y Nutrición por el periodo AGOSTO-OCTUBRE/2020, conforme al Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 44/100 (\$ 3.497.349,44) con cargo a : EJERCICIO 2020 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION AUXILIAR 02- ENTIDAD 0 SALUD- Prog.13 SUB 005 ACT 1-FINALIDAD 3- FUNCION 10- Pda.Ppal.2,Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área Compras a sus efectos. Hecho archívese.

Alejandro Saied, a cargo del Despacho; **Juan Sebastián Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2847-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 3 de Julio de 2020

VISTO Que resulta necesario atender el requerimiento por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo AGOSTO-OCTUBRE/2020 EX-2020-13667365-GDEBA-HIEPMSALGP para este HIGA Eva Perón, y que el mismo ha sido aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias, dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa Contable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Resolución Ministerial 2461; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019, delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee. Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente. Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que regirá el presente acto Administrativo. (Art. 7 inciso b y f de la Ley 13981 y su Decreto Regl. 59/19) Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 24/ 07/2020 las 11:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital. Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERÓN EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONEN

ARTÍCULO 1º. Por medio de la Oficina de Compras efectúese la Licitación Privada nº 22/20 EX-2020-13667365-GDEBA-HIEPMSALGP por Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo AGOSTO-OCTUBRE/2020, conforme al Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 2.243.000,00) con cargo a: EJERCICIO 2020 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION AUXILIAR 02- ENTIDAD 0 SALUD- Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 10- Pda. Ppal. 2,Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área Compras a sus efectos. Hecho archívese.

Alejandro Saied, A cargo del Despacho; **Juan Sebastián Riera**, Director

Licitaciones

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 04-01-2020

POR 2 DÍAS - Adquisición de Geomembrana Sintética y Fundente.

Presupuesto Oficial: \$4.200.196,00

Solicitud y Consulta de Pliegos: Desde la publicación de la presente al correo electrónico compras_proveedores@tandil.gov.ar y hasta el 04/08/2020 inclusive.

Valor del Pliego: Sin Costo

Apertura de Ofertas: El día 6 de agosto de 2020 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 6 de agosto de 2020, 11:00 horas inclusive por correo postal o correo electrónico.

Expediente N° 3964/2020

jul. 17 v. jul. 20

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 05-01-2020

POR 2 DÍAS - "Extensión de Red de Agua y Cloacas - Obras F.O.S. 2018-2019".

Presupuesto Oficial: \$ 4.235.102,52

Solicitud y Consulta de Pliego: Desde la publicación de la presente al correo electrónico: concursosylicitaciones@tandil.gov.ar y hasta el 04/08/2020.

Valor del Pliego: Sin costo.

Apertura de Ofertas: El día 6 de agosto de 2020 a las 10 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 6 de agosto de 2020 a las 10:00 horas inclusive por correo postal o por correo electrónico.

Expediente: 4028/2020.

jul. 17 v. jul. 20

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

AGENCIA MUNICIPAL DE ESPACIOS PÚBLICOS, TIERRAS, HÁBITAT Y VIVIENDA

Licitación Pública N° 20/2020

POR 3 DÍAS - La municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 20/20 realizada para la contratación de la obra "Oficinas Municipales Garín" del Partido de Escobar.

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reuniones de la Agencia Municipal de Espacios Públicos, Tierras, Hábitat y Vivienda, sita en Colectora Oeste Ramal Escobar 2000 - 2098, de Ingeniero Maschwitz, el día 31 de julio del corriente año a las 9:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Veinte Millones (\$20.000.000,00.)

Valor del Pliego: Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00.)

Venta de Pliego: Se realizará hasta el día 29 de julio del corriente año a las 10:00 hs. en la Agencia Municipal de Espacios Públicos, Tierras, Hábitat y Vivienda, sita en Colectora Oeste Ramal Escobar 2000 - 2098, de Ingeniero Maschwitz.

Consultas: En la Agencia Municipal de Espacios Públicos, Tierras, Hábitat y Vivienda, sita en Colectora Oeste Ramal Escobar 2000 - 2098, de Ingeniero Maschwitz de 9:00 a 12:00, hasta el día 29 de julio del 2020.

Expediente: 224.142/20

jul. 17 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 21/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 21/2020 por el cual se solicita la Contratación por 24 meses del Servicio Profesional de Administración de los Sistemas de Control y Gestión del Sistema de Video Vigilancia Urbana que comprenden los sistemas de VMS del Centro de Monitoreo, RMA Puntos de Captura, Arrendamiento de Software para Analítica Forense, servicio de Mesa de Ayuda y Soporte Técnico On-Site y upgrade de SRV para mejora de calidad de

imagen, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Técnicas y Anexo, a pedido de la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 14/08/2020

Hora: 12:30 horas

Presupuesto oficial: \$20.880.000,00 (Pesos Veinte Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100).

Valor del Pliego: \$20.880,00 (pesos veinte mil ochocientos ochenta con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Consultas: Secretaría de Seguridad, morzabal@pilar.gov.ar o Dirección de Compras, Rivadavia 660, Del Pilar, de lunes a viernes de 8 a 15 horas o jrombola@pilar.gov.ar

Decreto N° 1151 /20 - Expte. N° 4144/20

jul. 17 v. jul. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Adquisición de Hormigón H21 (Fondo Infraestructura Escolar y Servicios Educativos).

Apertura de la Licitación: 10 de agosto de 2020.

Hora de la Apertura: 11:00 hs.

Lugar: Municipalidad de General Pinto - Secretaría de Gobierno.

Valor del Pliego: Pesos Ocho Mil Cuatrocientos (\$8.400.-).

Presupuesto Oficial: Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Mil (\$ 8.400.000.-).

jul. 17 v. jul. 20

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E.A. y C. DR. A. KORN

Licitación Privada N° 30/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2020 para la Adquisición de Psicofármacos Parte I.

Apertura de Propuestas: Día viernes 24/07/2020 Hora 11:00 Oficina de Compras Htal. Alejandro Korn, donde podrán consultar los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 en la dirección de correo oficial de proveedores hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar y también podrán descargarlo de la siguiente página <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>.

Expediente Electrónico N° EX - 2020- 12712058-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. ABRAHAM F. PIÑEYRO

Licitación Privada N° 13/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2020, para la Adquisición de Reactivos de Laboratorio Área Especiales I con provisión de equipos en comodato por el período julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2020 destinado a Servicio de Laboratorio - Correspondiente al Ejercicio 2020 con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro".

Apertura de Propuestas: día 24 de julio de 2020 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro", sito en calle Lavalle N° 1084 de la Ciudad de Junín (Bs. As.), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs. de lunes a viernes.

Corresponde al Expediente EX 2020-13445586-GDEBA-HIGADAFPMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. ABRAHAM F. PIÑEYRO

Licitación Privada N° 14/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2020, para la Adquisición de Reactivos de Laboratorio Área Tarjetas con Provisión de Equipos en Comodato por el período julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2020 destinado a Servicio de Laboratorio - Correspondiente al Ejercicio 2020 con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro".

Apertura de Propuestas: Día 24 de julio de 2020 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro", sito en calle Lavalle N° 1084 de la Ciudad de Junín (Bs. As.), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs. de lunes a viernes.

Corresponde al Expediente EX 2020-13445848-GDEBA-HIGADAFPMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 24/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/20 para la Adquisición de Insumos de Laboratorio con Equipamiento, con destino al H.I.G.A. "Vicente López y Planes".

Apertura de Propuestas: Día 24 de julio de 2020 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "Vicente López y Planes" sito en L.N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y condiciones dentro del horario de 8:00 a 13:00 hs. o al sitio Web www.gba.gov.ar o enviar e-mail a compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar.

Corresponde al EX-2020-13296730-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 25/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2020 para la Adquisición de Insumos de Hemoterapia con Equipamiento, con destino al H.I.G.A. "Vicente López y Planes".

Apertura de Propuestas: Día 24 de julio de 2020 a las 12:00hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "Vicente López y Planes" sito en L.N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y condiciones dentro del horario de 8:00 a 13:00 hs. o al sitio Web www.gba.gov.ar o enviar e-mail a compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar.

Corresponde al EX -2020-13527861-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 20/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2020 por la Adq. Insumos para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes agosto - octubre/2020 para el Ejercicio 2020 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de Propuestas: El día 24 de julio de 2020 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar.

EX-2020-13273759-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 21/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2020 por la Adq. Alimentación Enteral para el Servicio de Dietología y Nutrición por el período agosto - octubre/2020 para el ejercicio 2020 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de Propuestas: El día 24 de julio de 2020 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar.

EX-2020-12921911-GDEBA-HIEPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 22/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2020 por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el período agosto-octubre/2020 para el Ejercicio 2020 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de Propuestas: El día 24 de julio de 2020 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar.

EX-2020-13667365-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 10/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2020 para la contratación de Servicio de Prestaciones Médicas de

Hemodinamia y Cirugía Cardiovascular con destino al Servicio de Hemodinamia.

Apertura de Propuestas: Día 24/07/2020 a las 10.00 hs. en la Oficina de Compras del "Hospital Zonal de Agudos Profesor Dr. Ramón Carrillo" sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 1051 (1702) - Oficina de Compras, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs., también se podrán bajar de las siguientes páginas: www.gba.gov.ar y www.ms.gba.gov.ar.

Corresp. Expte. N° EX-2020-8873702-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I. JOSÉ A. ESTÉVES

Licitación Privada N° 24/2020

POR 1 DÍA - Fijase fecha de apertura el 24 de julio de 2020 a las 9:00 horas para la Licitación Privada N° 24/2020 por la adquisición de Psicofármacos, con destino a este Hospital, de acuerdo a las directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital Interzonal José A. Esteves, calle Garibaldi 1661 Localidad de Témperey, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El Pliego podrá consultarse además en el sitio web del Ministerio.

Administración: Hospital Interzonal José A. Esteves - Oficina de Compras. Garibaldi 1661 (1834) Témperey.

Corresponde al EX-2020-11559304-GDEBA-HIJAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 30/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2020, para la Adquisición de Cánula de Biesalski y Otros.

Apertura de Propuestas: Se realizará el día 24 de julio del 2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto Estimado asciende a un total de Pesos: Tres Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Quince (\$3.569.315).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2019-39435581-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 115/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 115/20, para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Laboratorio.

Apertura de Propuestas: Día 24 de julio de 2020. Hora: 10.00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs. de lunes a viernes.

EX 2020-1697481-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 70/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 70/2020. Objeto: Bolsas de residuos para el mantenimiento de las calles del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$25.200.000,00.

Valor del pliego: \$252.000,00.

Fecha de Apertura: 19-08-2020 a las 10:00hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 04 y 05 de agosto 2020 inclusive. (En la Secretaría de Delegaciones, en la calle Maipú 318, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de agosto de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo).

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 19/08/20 a las 9:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

jul. 20 v. jul. 21

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 71/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 71/2020. Objeto: Servicio de Construcción de 20 cuadras de Pavimento Intertrabado con Cordón Cuneta en el Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$69.133.000,00.

Valor del Pliego: \$691.330,00.

Fecha de Apertura: 19-08-2020 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 04 y 05 de agosto 2020 inclusive. (En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la calle Bolívar 585, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de agosto de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo).

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 19/08/20 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

jul. 20 v. jul. 21

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE**

Licitación Pública N° 72/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 72/2020. Objeto: Servicio de Instalación de Cámaras en el Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$54.028.000,00.

Valor del Pliego: \$540.280,00.

Fecha de Apertura: 19-08-2020 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 4 y 05 de agosto 2020 inclusive. (En la Dirección General de Sistemas de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de agosto de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo).

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 19/08/20 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

jul. 20 v. jul. 21

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 23/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 23/20 a fin de tramitar la obra "Reparación, Mantenimiento y Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Barrios Carenciados", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 12.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 12.000,00

Presentación y Apertura: 30 de julio de 2020, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección de Electromecánica, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-000361/2020.

jul. 20 v. jul. 21

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 10/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento rutinario, alteo y reconformado de los caminos rurales en el partido de Olavarría"

Modalidad: Licitación Pública de Etapa Múltiple

Presupuesto Oficial Valor del Legajo

- Item 1 - Zona I \$20.736.000,00 \$20.000,00

- Item 2 - Zona II \$27.648.000,00 \$27.000,00

- Item 3 - Zona III \$27.648.000,00 \$27.000,00

Fecha Límite de Entrega del Pliego: 07/08/2020 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de Apertura Sobre N° 1: 11/08/2020 - 10:00 hs.

Fecha de Apertura Sobre N° 2: 28/08/2020 - 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Palacio San Martín

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30hs. del día martes 11 de agosto de 2020, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

jul. 20 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 23/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Ambos para ser utilizados por el Personal de Salud".

Presupuesto Oficial: \$ 4.250.000,00.- (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/ Descarga de Pliego: 03/08/2020 a las 10:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 05/08/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 05/08/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 21/07/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jul. 20 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 6/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 06/2020 para la "Adquisición de una (1) Pick Up Doble Cabina 4x4 destinada a la Dirección de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln.

Presupuesto Oficial: \$ 3.701.130,00.- (Pesos Tres Millones Setecientos Un Mil Ciento Treinta con 00/100.-).

Consulta de Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día viernes 31 de julio de 2020 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125. E-mail: compras@lincoln.gov.ar.

Valor del Pliego: Pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00).

Fecha de Venta de Pliegos: Hasta el día viernes 31 de julio de 2020.

Lugar de Venta del Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día lunes 3 de agosto de 2020 hasta las 8:30 hs.

Lugar, fecha y hora del Acto de apertura de propuestas de la Licitación: lunes 03 de agosto de 2020 a las 09:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

Expte.: 4065-0074/2020. Decreto de llamado N° 2126/2020.

jul. 20 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 20/2020

POR 2 DÍAS Llámase a Licitación Pública N° 20/20, Expediente N° 40805/20, por Provisión de Hormigón H-30 H-13 H-8 - FIM 2020, dependientes de la Secretaría de obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 13 de agosto de 2020.

Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$ 20.891.050,00.

Valor del Pliego: \$ 22.980,65. Los pliegos podrán ser consultados www.msm.gov.ar y adquiridos entre los días 28 de julio al 05 de agosto 2020 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

jul. 20 v. jul. 21

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.075

Prórroga

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Alquiler de Unidades Higiénicas Sanitarias para uso del Personal Femenino para dependencias de Casa Central, Edificios Anexos y Stock de Emergencia.

Tipología de Selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de Presentación de Ofertas: 27/07/2020 hasta las 12:00 horas.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 06/07/2020 a las 12:00 horas, ha sido prorrogada para el día 28/07/2020 a las 12:00 hs.

Valor de los Pliegos: Sin Cargo.

Fecha tope para efectuar Consultas: 20/07/2020.

Fecha tope para Adquisición del Pliego a través del sitio web: 24/07/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.455.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.084

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Objeto: Adquisición de Resmas de Papel.

Fecha de Presentación de Ofertas: 29/07/2020 hasta las 12:00 horas.

Fecha de Apertura: 30/07/2020 a las 12:00 horas.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Fecha tope para efectuar Consultas: 22/07/2020

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 28/07/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones) y podrá ser consultada telefónicamente al 4126-2452 o, en forma presencial, en la Oficina de Licitaciones de Bienes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Se deberá remitir constancia que acredite la descarga de la documentación a través de la página web indefectiblemente, informando fecha de la descarga, razón social y N° de CUIT de su empresa, al siguiente correo electrónico licitacionesdebienes@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.525.

Varios

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA LEY 12.726

POR 1 DÍA - El Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12726 llama a Convocatoria Pública a oferentes para la cesión onerosa de los derechos de los que es titular en los autos "BAPRO s/Adjudicación de Inmueble" - Juzgado Civil y Comercial N° 18 - La Plata - Causa N° 23.714. Los derechos emergentes de la sentencia que se cederán corresponden a la adjudicación del inmueble ubicado en la calle Almafuerte 950 - Glew - Partido de Almirante Brown. Estado de Ocupación: Ocupado. Base: Pesos dos millones trescientos treinta y seis mil ciento sesenta y seis (\$ 2.336.166.-).

Jose Luis Greco, Gerente.

POR 1 DÍA - El Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12726 llama a Convocatoria Pública a Oferentes para la adquisición a título oneroso de los derechos de los que es titular en los autos "BAPRO s/Adjudicación de Inmueble" - Juzgado Civil y Comercial N° 5 - La Plata - Causa N° 130137. La sentencia de adjudicación que se cederá se refiere al inmueble ubicado en calle Mitre Nro. 791, entre las calles Olavarría y Humberto 1ro. de la Ciudad y Partido de Quilmes. Estado de Ocupación: Ocupado. Base: Pesos tres millones novecientos ochenta mil seiscientos noventa y seis (\$ 3.980.696.-). Consultar condiciones en la página Web www.fideicomiso12726.com.ar o al Tel. 0800-866-3433.

Jose Luis Greco, Gerente.

POR 1 DÍA - El Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12726 llama a Convocatoria Pública a oferentes para la adquisición a título oneroso de los derechos de los que es titular en los autos "BAPRO s/Adjudicación de Inmueble" - Juzgado Civil y Comercial N° 23 - La Plata - Causa N° 39056. La sentencia de adjudicación que se cederá se refiere al inmueble ubicado en la calle Pilar Nro. 937, entre las calles Salliqueló y Colectora de la ciudad y Partido de Pilar. Estado de

Ocupación: Ocupado. Base: Pesos un millón trescientos diez mil seiscientos veintidos (\$ 1.310.622.-). Consultar condiciones en la pagina Web www.fideicomiso12726.com.ar o al Tel. 0800-866-3433.

Jose Luis Greco, Gerente.

POR 1 DÍA - El Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12726 llama a Convocatoria Pública a oferentes para la cesión onerosa del Boleto de Compraventa del inmueble sito en la calle Sarmiento N° 585 de la ciudad de Oriente, Partido de Coronel Dorrego suscripto por este ente, en el marco de los autos "Fernandez Villanueva Juan A. c/D'Annunzio Angel H. y otra s/Ejecución de Honorarios" - Expte. 38566 - Jzdo. Civ. y Com. N° 2 - Dpto. Judicial de Tres Arroyos, en la subasta allí llevada a cabo. Estado de Ocupación: Desocupado. Base: Pesos quinientos treinta y nueve mil doscientos noventa y ocho (\$ 539.298.-). Consultar condiciones en la pagina Web www.fideicomiso12726.com.ar o al Tel. 0800-866-3433.

Jose Luis Greco, Gerente.

POR 1 DÍA - El Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12726 llama a Convocatoria Pública a oferentes para la adquisición a título oneroso de los derechos de los que es titular en los autos "BAPRO s/Adjudicación de Inmueble" - Juzgado Civil y Comercial N° 5 - La Plata - Causa N° 130154. La sentencia de adjudicación que se cederá se refiere al inmueble ubicado en calle 49 N° 1469 - PB Dpto 2 - UF 2 de la Ciudad de La Plata. Estado de Ocupación: Ocupado. Base: Pesos un millón cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres (\$ 1.472.443.-). Consultar condiciones en la pagina Web www.fideicomiso12726.com.ar o al Tel. 0800-866-3433.

Jose Luis Greco, Gerente.

POR 1 DÍA - El Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12726 llama a Convocatoria Pública a oferentes para la adquisición a título oneroso de los derechos de los que es titular en los autos "BAPRO s/Adjudicación de Inmueble" - Juzgado Civil y Comercial N° 5 - La Plata - Causa N° 133713. La sentencia de adjudicación que se cederá se refiere al inmueble ubicado en la calle Humboldt N° 1834, de la Ciudad y Partido de Bahía Blanca. Estado de Ocupación: Ocupado. Base: Pesos un millón seiscientos treinta y dos mil veintiseis (\$ 1.632.026.-). Consultar condiciones en la página Web www.fideicomiso12726.com.ar o al Tel. 0800-866-3433.

Jose Luis Greco, Gerente.

POR 1 DÍA - El Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726 llama a convocatoria pública a oferentes para la adquisición a título oneroso de los derechos de los que es titular en los autos "BAPRO s/Adjudicación de Inmueble" - Juzgado Civil y Comercial N° 5 - La Plata - Causa N° 133194. La sentencia de adjudicación que se cederá se refiere al inmueble ubicado en la calle Carlos Pellegrini N° 220, entre las calles San Lorenzo y 14 de Julio de la ciudad y Partido de Tandil. Estado de Ocupación: Ocupado. Base: Pesos dos millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos veintiseis (\$2.436.526.-). Consultar condiciones en la pagina Web www.fideicomiso12726.com.ar o al Tel. 0800-866-3433.

Jose Luis Greco, Gerente.

POR 1 DÍA - Vende inmueble en el estado que se encuentra. Fracción de campo de 2.4 has. A pocos metros del cruce de Rutas Provinciales Nro. 215 y 16. Próxima a Estación Udaondo, Pdo. de Cañuelas. \$436.400. Consultar condiciones en la pagina Web www.fideicomiso12726.com.ar o al Tel. 0800-866-3433.

Jose Luis Greco, Gerente.

POR 1 DÍA - Vende un inmueble en el estado que se encuentra. Casa tipo chalet, sobre lote de 400 m2. Calle 8 Nro. 459 e/ 31 y 32 - Santa Teresita. Estado: Ocupado. \$1.838.498. Consultar condiciones en la pagina Web www.fideicomiso12726.com.ar o al Tel. 0800-866-3433.

Jose Luis Greco, Gerente.

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Gral. Pacheco**. Por la presente anuncio el cambio de titularidad de la Habilitación Comercial del local con domicilio en Hipólito Yrigoyen N°446 de la localidad de Gral. Pacheco, partido de Tigre, para funcionar en el carácter de Expendio Combustibles Líquidos - Anexo de Expendio de GNC y Kiosco Según expedientes administrativos municipal N°4112-11585/99 y N°4112-20550/14 por cambio de titularidad de PAN AMERICAN ENERGY SL, Sucursal Argentina CUIT 30-69554247-6 a Lubricantes y Combustibles D'Atri S.R.L CUIT 30-70946580-1, a partir del 1º de agosto de 2020.

jul. 16 v. jul. 22

Convocatorias

MONI ONLINE S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 7 de agosto de 2020 a las 15:00 horas. De mantenerse el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia por el Poder Ejecutivo, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se celebrará a distancia el 7 de agosto de 2020 a las 15:00 horas conforme lo autoriza el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a través de la plataforma digital Google Meet que permite la transmisión en simultáneo de audio y video conforme se informa en el presente aviso:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Dejar sin efecto lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 5 de agosto de 2019. Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a gantolini@allende.com. En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, la Sociedad cursará la confirmación del medio de celebración definitivo y el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital Google Meet, para el supuesto que se mantenga vigente el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. El Directorio. El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso convocatorio por Reunión de Directorio del 6 de julio de 2020. Sociedad no Incluida en Art. 299 de la Ley 19.550. Guido Antolini, Abogado.

jul. 14 v. jul. 20

MONI ONLINE S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 7 de agosto de 2020 a las 16:00 horas. De mantenerse el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia por el Poder Ejecutivo, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se celebrará a distancia el 7 de agosto de 2020 a las 16:00 horas conforme lo autoriza el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a través de la plataforma digital Google Meet que permite la transmisión en simultáneo de audio y video conforme se informa en el presente aviso:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Reformulación del objeto social. Reforma de Artículo 3° del estatuto social.
- Autorizaciones. Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a gantolini@allende.com. En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, la Sociedad cursará la confirmación del medio de celebración definitivo y el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital Google Meet, para el supuesto que se mantenga vigente el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. El Directorio. El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso convocatorio por Reunión de Directorio del 6 de julio de 2020. Sociedad no Incluida en Art. 299 de la Ley 19.550. Guido Antolini, Abogado.

jul. 14 v. jul. 20

TRANSPORTES EL GRILLO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 10-8-2020 a las 18 y 20 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente en Rivadavia 135 de la ciudad y partido de Carlos Casares Pcia. de Bs. As. a los accionistas de Transportes El Grillo S.A. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Renovación total del Directorio por Tres ejercicios.
- 2) Asuntos Varios.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Roberto Fabian Franco, Contador Público Nacional.

jul. 15 v. jul. 21

DUNLOP ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Dunlop Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 5 de agosto de 2020, a las 10:30 hs. en primera convocatoria y 11:30 hs. en segunda convocatoria, en la calle Chubut 1136, Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2 - Razones por las cuales la Asamblea se convocó fuera del plazo legal;
- 3 - Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234 inc. 1 y Art. 294 inc. 5 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019;
- 4 - Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 y su distribución;
- 5 - Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019;

- 6 - Consideración de los honorarios del Directorio;
- 7 - Fijación del número de Directores. Elección de directores titulares y suplentes;
- 8 - Consideración de la gestión desarrollada por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;
- 9 - Consideración de los honorarios del Síndico;
- 10 - Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán notificar a la sociedad su asistencia mediante la comunicación prevista en el artículo 238 de la ley 19.550 o depositar sus títulos en Chubut 1136, Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, en horario de 15 a 17 horas hasta el día 30 de julio de 2020. Firmado, Pedro Ricardo Dell'Isola, Contador Público.

jul. 16 v. jul. 22

BENEDETTI S.A.I.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El directorio de Benedetti SAIC, convoca a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de agosto de 2020 a las 11:30 hs. en primera convocatoria y para el día 07 de agosto de 2020 a las 12:30 hs. en segunda convocatoria, ambas a realizarse por el sistema virtual google meets cuyos links son: <https://meet.google.com/zsd-csun-duo?hs=122&authuser=0> y <https://meet.google.com/je-zoib-fer?hs=122&authuser=0>, respectivamente para el caso de los accionistas que no puedan concurrir en forma presencial y personal, con la sede social de Benedetti S.A.I.C. ubicada en la calle 91 N° 2775 localidad de San Andrés, Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea;
- 2°) Tratamiento del balance y toda la documentación contable relativa al Art. 234 inc. 1° de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2019;
- 3°) Tratamiento del plan de inversiones a realizarse durante el ejercicio 2020.
- 4°) Consideración de la gestión del directorio.
- 5°) Determinación de los honorarios de los directores por el ejercicio cerrado al 31-12-2019.

Presidente Jorge Aldo Benedetti, designado por acta de asamblea N° 72 del 01-10-2019. Se deja debida constancia que este aviso se le ha hecho llegar anticipadamente por mail a todos los accionistas. Se comunica a los accionistas que todos los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del Art. 238 de la Ley 19.550.

jul. 16 v. jul. 22

INSTITUTO PRIVADO CLÍNICO QUIRÚRGICO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO Sociedad Anónima - I.P.E.N.S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de I.P.E.N.S.A. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de agosto de 2020 a las 18:30 hs. en Primera Convocatoria y 19:00 en segunda, en la sede sita en calle 59 N° 434/36 de la Ciudad de La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2. Tratamiento de la documentación del Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 (Memoria, Balance, Distribución de Utilidades, etc.) del Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2020.
- 3. Remuneración del Directorio y Síndico.
- 4. Elección de Síndico Titular y Suplente.

La Sociedad no esta comprendida dentro del Art. 299 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- CUIT 30-54612918-3. Dr. Héctor Caíno, Presidente del Directorio.

jul. 16 v. jul. 22

INVERSORA BONAERENSE S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Para el día 6 de agosto de 2020 a las 12:00 horas, a celebrarse en la sede social de Avda. Sarmiento 125 de Chilvilcoy (BA):

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Consideración y Tratamiento de la propuesta de compra de los inmuebles que representan el único activo de la sociedad.- Elección de Accionistas para suscribir documentación, relacionada con la venta, junto con el Presidente de la Sociedad.
- 3) Consideración y Tratamiento de la Disolución de la Sociedad.-

No se encuentra comprendida en el Art. 299, de la LSC.- Autorizado: Arturo Belgrano, D.N.I. 8.528.629.

jul. 16 v. jul. 22

ROSSETI DE ARGENTINA INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de directorio de fecha se convoca a Asamblea General Extraordinaria el día 31/07/2020 a las 8:00 hs. en primera convocatoria y a las 9:00 hs. en segunda convocatoria, a considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

-Designación de los miembros del Directorio por renuncia del presidente, por el término de tres años, en la sede social de calle Ruta Nacional N° 22, km. 73, Sector Industrial Planificado (SIC), localidad de Médanos, partido de Villarino. Suarez Osvaldo.

jul. 16 v. jul. 22

ANDINA EMPAQUES ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 19 de agosto de 2020, a las 12:00 horas, y 20 de agosto de 2020, a las 12:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la calle Austria N° 650, Tigre, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Razones para la convocatoria fuera del término legal prescripto por el Artículo 234 de la Ley 19.550.

3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, con sus Notas y Anexos, correspondientes al ejercicio económico N° 8 finalizado el 31 de diciembre de 2019.

4º) Consideración del resultado del ejercicio. Consideración de la distribución de dividendos y de la constitución de una reserva facultativa en los términos del Art. 70, última parte, de la Ley 19.550.

5º) Consideración de la desafectación (total o parcial) de la cuenta "Otras Reservas" para distribución de dividendos.

6º) Consideración de la gestión y remuneración del directorio y de la Sindicatura por el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.

7º) Consideración de lo resuelto por asamblea del 28 de abril de 2016 en relación con el cambio de jurisdicción de la Sociedad a la Provincia de Buenos Aires. Fijación de sede social.

8º) Ratificación de lo resuelto por asamblea del 30 de agosto de 2019 en relación con la designación de autoridades.

Recordamos a los señores Accionistas que deben cursar la respectiva comunicación para ser inscriptos en el registro pertinente, con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto por el Art. 13 del Estatuto Social y la legislación vigente, en Austria 650, Tigre, Provincia de Buenos Aires. En el supuesto que se mantenga vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y normas sucesivas (en adelante, el "Aislamiento Obligatorio"), la comunicación deberá realizarse mediante correo electrónico a la siguiente dirección: gsoto@wslegal.com. Toda la documentación referida en el Orden del Día se encuentra a disposición de los Accionistas en la sede social. En virtud del Aislamiento Obligatorio, dicha documentación también se encuentra disponible para su envío a través de correo electrónico, solicitándola a la dirección de correo indicada. En el supuesto que continúe vigente el Aislamiento Obligatorio a la fecha de la Asamblea, la misma se realizará a distancia, en el día y horario fijado, a través de videoconferencia. Se utilizará el sistema Microsoft Teams al que se accederá mediante link que se encontrará disponible para su envío a través de correo electrónico, solicitándolo a la dirección de correo: gsoto@wslegal.com antes indicada. Los asistentes deberán participar con dispositivos que cuenten con cámara y micrófono.

Nota: Se autoriza a los Sres. Ariel Alfonso Molina, Andrea Yanina Tomasetti, Candelaria Talquenca, Candela Mariño, Constanza Mariño, Verónica Mariño, Gonzalo Manuel Soto, María Clara Pujol, Andrea Natalia Nalvanti, Gonzalo Otero Mendiz, Guillermo Urruti, Yanina Gisele Moyano, Gustavo Daniel Rubino, Agustín Alí Bilbao, y/o Lucía Coromoto Colinas, para que cualquiera de ellos, en forma individual e indistinta, puedan solicitar la publicación de los edictos de convocatoria a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en el Boletín Oficial y en el diario que corresponda, en los términos del Artículo 237 de la Ley 19.550. La sociedad no se encuentra comprendida en el Artículo 299. Andina Empaques Argentina S.A. Gonzalo Manuel Soto, Presidente.

jul. 17 v. jul. 23

PEIX S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria simultáneamente a celebrarse el día 13 de agosto de 2020 a las 10:00 y 11:30 horas respectivamente, en la sede social sita en Av. Nicolás Milazzo N° 3251, parcela 3 del Parque Industrial de Plátanos, del partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación y asuntos comprendidos en el Artículo 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 y 22.903, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2019.

3) Distribución de la utilidades, consideración y aprobación de la gestión y determinación de los honorarios del directorio con autorización para superar los límites establecidos en el Art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

4) Elección de los integrantes del directorio por el término de dos (2) años. Nota: Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Patricia Graciela Peix (Presidente del Directorio).

jul. 17 v. jul. 23

SAVANT PHARM S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 7 de agosto de 2020 a las 14:00 en primera convocatoria y a una hora después en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera, a celebrarse de manera remota a través de la plataforma Zoom a cuya sala virtual de reunión se podrá acceder mediante un link a ser oportunamente informado por el Directorio por correo electrónico y a cuyo fin los señores accionistas que comuniquen su participación al acto asambleario en los términos del Artículo 238 de la Ley General de Sociedades deberán comunicar una dirección de correo electrónico válida y vinculante a la que será remitido el link en cuestión, todo ello de conformidad con lo autorizado por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores N° 830/2020, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de los firmantes del acta de asamblea;
 - 2º) Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término de la asamblea;
 - 3º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades, por el ejercicio económico finalizado el 31.12.2019 y consideración de su resultado;
 - 4º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 y de sus honorarios, en su caso, en exceso del límite previsto por el Artículo 261 de la Ley General de Sociedades;
 - 5º) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 y de sus honorarios, en su caso, en exceso del límite previsto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades;
 - 6º) Consideración de las renunciaciones presentadas por los miembros del Directorio. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y su designación;
 - 7º) Consideración del cambio de jurisdicción de la Sociedad. Reforma del artículo 1º del Estatuto Social;
 - 8º) Reforma del artículo 6º del Estatuto Social;
 - 9º) Otorgamiento de autorizaciones".
- Mauro Gastón Bono, Presidente. Marcos Taiana abogado.

jul. 20 v. jul. 24

CENTROMET S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de Centromet S.A, en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 12 de agosto de 2020 a las 17 hs en la sede social de la calle Hipólito Hiriogoyen 2717 de la Ciudad de el Talar, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2) Explicaciones de los motivos por los cuales se convoca fuera de término.
- 3) Consideración del tratamiento de los estados contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30/06/2018.
- 4) Consideración del Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, flujo de efectivo, Notas y Anexos que lo complementan y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2018.
- 5) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30/06/2018.
- 6) Honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio económico finalizados el 30/06/2018.
- 7) Consideración del tratamiento de los estados contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30/06/2019.
- 8) Consideración del Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, flujo de efectivo, Notas y Anexos que lo complementan y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2019.
- 9) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30/06/2019.
- 10) Honorarios del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2019.
- 11) Cambio de la Jurisdicción de la Sociedad.
- 12) Modificación del Artículo Primero del Estatuto Social
- 13) Fijación de la Sede Social
- 14) Autorizaciones para la inscripción de la presente acta.

Se deja constancia que se autoriza a Viviana Erica Cescut y Juan Ignacio Pisano a realizar la publicación del edicto en el Boletín Oficial para la convocatoria a la Asamblea. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Nota: Se hace saber que en la sede social se encontrará a disposición de los interesados la totalidad de la documentación prevista por el Art. 67 de la LGS, en el plazo allí indicado. Viviana Erica Cescut, Abogada.

jul. 20 v. jul. 24

Sociedades

NAJE GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 10/01/2020 Mauricio Oscar Jeromin, arg, DNI 21.826.462, CUIT 20-21826462-0, dom 25 de Mayo 1248 de la ciudad y Pdo. de Luján, Prov de Bs As, cedió 480 cuotas sociales a favor de Hugo Ignacio Navarro, arg, DNI 24.500.006, CUIT 20-24500006-6, dom. Rawson 1483; y 120 cuotas sociales a favor de Gabriela Margarita Navarro, arg, DNI 20.019.195, CUIT 27-20019195-7, comerciante, divorciada, dom. Alvear 1472, ambos de la ciudad y Partido de Luján, Prov. de Bs As. Se designa nuevo gerente a Hugo Ignacio Navarro por el término de duración del contrato. Héctor O. Álvarez, Escribano.

DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS EMPRESARIALES S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea de 31/7/19 Se designa directorio hasta el 31/12/20 Directorio: Pres: Gastón Eugenio Núñez; Vice Pres: Daniela Inés Núñez; D. Supl: Cristian Núñez. Jorge Alberto Estrin, Abogado.

INTERFAS MERCEDES S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 107, Const. Soc. "Interfas Mercedes S.R.L. "Mercedes, 13.07.2020. Ana Carolina Respuela, Notaria, Reg. 14, Mercedes, comparecen: Facundo Agustín Scheuer, arg, nac. 18.05.83, cas, 1º nup. c/ Trinidad Ángela Bereterbide, comer, DNI 30.342.525, dom. 35, 729, Mercedes, C.U.I.L. 20-30342525-0. Nicolás Scheuer, arg, nac. 10.07.88, soltero, empleado, hijo de Claudio Scheuer y María Luz Díaz Galíndez, DNI 33.694.324, dom. 130, 635, Mercedes, CUIL 20-33694324-9. Federico Scheuer, arg, nac. 13.06.89, soltero, empresario, hijo de Claudio Scheuer y María Luz Díaz Galíndez, DNI 34.589.392, dom. 132, 636, Mercedes, CUIL 20-34589392-0. Acta constitutiva: 1) Denomina "Interfas Mercedes S.R.L. sede social, calle 43, 761, Ciudad y Pdo. Mercedes, Provincia de Buenos Aires. 2) Capital social: \$ 200.000,00, 20.000 cuotas, v/n, c/u, \$ 1,00 c/u, 1 voto p/cuota. a) Suscripción: 1) Facundo Agustín Scheuer suscribe, 10.000 cuotas, \$ 100.000,00; 2) Nicolás Scheuer suscribe 5.000 cuotas, \$ 50.000,00; 3) Federico Scheuer suscribe 5000 cuotas, \$ 50.000,00. b) Integración: socios 25 %, suscripciones, saldo 75 % c/ suscripción, plazo máx. 2 años, desde la presente. Administración: socio Facundo Agustín Scheuer, cargo Gerente. Autorización: autoriza Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629, tramite inscripción ante DPPJ. Contrato social: 1) Denominación "Interfas Mercedes S.R.L.". 2) Dom. social jurisdicción Pcia. Bs. As. 3) duración 99 años, desde inscrip. ante DPPJ. 4) objeto: A) Comerciales: Compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución, importación, exportación, comercialización art. ferretería, afines, repuestos, accesorios, nuevos, usados, materiales eléctricos, implementos, herramientas, metales ferrosos, no ferrosos, hierros, aceros de aleación, transporte mismos; agente, representante, distribuidora fabricantes, comerciantes importadores y/o exportadores, maquinaria, accesorios uso con objeto. B) Prestación servicios, vía internet, redes datos, medios escritos, cualquier medio comunicación existente o crearse, actualización y/o modificación de servicios; compraventa, distribución equipos p/establecer conexión internet, computadoras, modem; venta inmediata, mediata o futura, importación, exportación equipos p/establecer conexión internet, computadoras, modem; planeamiento, ejecución, asesoría, capacitación sistemas prestación servicios p/internet, redes datos, medios escritos, adquirir, establecer, realizar actividades p/realización servicios vía internet, redes datos, medios escritos, otro medio comunicación existente, o crearse; contratar, generar, proporcionar tecnología, asistencia técnica producción, manejo equipos p/establecer conexión internet; organizar, administrar contratar, servicios p/desarrollo actividades, como centros consumo, plantas fabricación equipos p/establecer conexión internet; asociarse, representante otras sociedades nacionales o extranjeras, dediquen compraventa y/o arrendamiento equipos p/establecer conexión internet; adquisición y/o locación bienes muebles e inmuebles, p/su objeto; arrendamiento, subarrendamiento, administración equipos p/establecer conexión internet, incluyendo, modem, computadoras. C) Venta, distribución, comercialización toda clase helados, cremas, postres helados, comestibles congelados, productos y/o sub-productos, por menor o mayor. 5) Capital social: \$ 200.000,00, 20.000 cuotas, \$ 10,00 c/u, v/n, 1 voto p/cuota. 6) Administración, ejercida p/ 1 o más gerentes, socios o no, cuando sea plural, realizada forma indistinta o conjunta, igual que representación legal, uso firma social, Art. 58 y 59 LSC, funciones plazo sociedad. 7) Fiscalización realizarán p/socios, s/ Art. 55 LSC, cuando comprendida Art. 299, inc. 2. LSC, reunión socios, elegirá Síndico titular, suplente, cargos 2 ejercicios. 8) Ejercicio social, cierra 30.06, c/ año. Facundo Agustín Scheuer, acepta cargo Gerente. Adriana Belgrano, Abogada.

RAS ARTÍCULOS DE GOMA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Inst. Privado 10/3/20. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

SUPRAMED S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio del 03/01/2019 se resolvió la designación de siguiente Directorio: Presidenta Nilda Beatriz Genovese, Director Suplente Diego Hernán Gigena, por tres ejercicios. Juan Carlos Pozzi (h), Contador Público.

SIGNIFY ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE 19/02/2020, se aprobó el aumento de capital social de \$ 9.102.000 a \$ 9.103.000, reformándose el Art. 4to. del estatuto social el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Capital: El capital social de la sociedad se fija en la suma de \$ 9.103.000 (Pesos nueve millones ciento tres mil) representado por 9.103.000 acciones de valor nominal \$ 1 cada una, ordinarias, nominativas no endosables. El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley 19.550". Ricardo Campodónico, Abogado.

DINAMIA KINETIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura N° 87 del 09/06/2020: Rosana María Pagano, hija de María Pappacena y Juan Rinaldo Horacio Pagano, argentina, nacida 08/09/1967, DNI N° 18425428, CUIT 27-18425428-5, casada, empresaria; y Agustina Aylén Villalba, hija de Rosana María Pagano y Gustavo Alberto Villalba, argentina, nacida 22/08/2000, DNI N° 42680430, CUIT 27-42680430-7, soltera, empresaria, ambas domiciliadas en calle Padre Bruzzone 448, localidad Ezpeleta, partido Quilmes, prov. Buenos Aires: 1) Dinamia Kinetic S.R.L. 2) 99 años desde inscripción 3) Objeto: A) Toda tarea de previsión médica concerniente a la salud del ser humano, sea para protegerla, recuperarla, por método y asistencia terapéutica de todo tipo aceptada por la ciencia médica, así como para procurar la rehabilitación desde el punto de vista médico y social. Prestar asistencia médica, incluso preventiva, en todas las especialidades reconocidas por la ciencia médica y autoridades oficiales por aplicación de normas legales, tanto para las modalidades de atención ambulatoria, emergencias médicas, medicina prepaga, como la intervención de médicos o pacientes, incluso por daños físicos derivados de accidentes o siniestros. B) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. C) Prestación de servicios de urgencias, emergencias con o sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad, con unidades propias y/o tercerizadas. D) Brindar para personas con o sin discapacidades, jóvenes y adultos, todas las prestaciones necesarias de atención médica clínica especializada de kinesiología, fisioterapia, fonoaudiología, terapia ocupacional, rehabilitación, enfermería, psiquiatría y psicología, reeducación motora y todos los servicios de hosteling, albergue temporario, brindando a los usuarios el marco adecuado donde compartir tiempo, espacio y actividades en un clima de sensible comprensión y respeto. E) Administración, construcción y explotación de toda clase de hogares y clínicas, psiquiátricos y gerontopsiquiátricos, de crónicos, agudos y similares, como así también tareas inherentes a la estimulación cognitiva y las actividades recreativas y de colaboración, con los agentes del sistema del seguro de salud, sistemas provinciales y/o municipales de salud, empresas de medicinas prepagas, como también al Estado Nacional, Provincial y Municipal, sea con profesionales, independientes o establecimientos asistenciales. F) Asistencia al enfermo, a través del establecimiento, dirección o administración de sanatorios, clínicas médicas y centros de salud, con sus laboratorios y demás servicios complementarios y la práctica de todas las especialidades médicas, diagnóstico por imágenes, radiología, ecografía, hemodinamia, tomografía computada, resonancia nuclear magnética, medicina nuclear, análisis biológicos, químicos, físicos y bacteriológicos y demás análisis clínicos vinculados con la bioquímica y la medicina. Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse tanto en Argentina como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades o entidades jurídicas con objeto idéntico, análogo, accesorio o complementario a tales actividades. En el caso que la actividad lo requiera, será desarrollada por profesionales idóneos con título habilitante, contratados a tal efecto. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, conforme al presente estatuto y las leyes. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21526 ni toda otra que requiera el concurso público. 4) \$ 100.000.-, dividido en mil cuotas de \$ 100 c/una. 5) Administración: 1 ó más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por plazo duración de la SRL. Suscripción: Rosana María Pagano suscribe 900 cuotas; Agustina Aylén Villalba, 100 cuotas; b) Sede social: calle General Belgrano 3888, localidad y partido Florencio Varela, prov. Buenos Aires; c) Cierre ejercicio: 30/06 c/ año; d) Gerente: Rosana María Pagano, constituye domicilio especial en el fijado como sede social. Ezequiel Pinto, Abogado.

EMPRESA SAN VICENTE S.A. DE TRANSPORTES

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de accionistas del 29/11/19 de elección de autoridades y la reunión de directorio del 2/12/19 de distribución y aceptación de cargos se designó este Directorio: Presidente: Luciana Ingaramo. Vicepresidente: Germán José López. Vocal: Daniel José Rodríguez, Director suplente: Gerardo Ingaramo. Todos con domicilio especial en Avenida Tomás Espora 3.908 de la ciudad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Luciana Ingaramo, Presidente.

MICRO ÓMNIBUS AVENIDA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de accionistas del 18/07/2019 de elección de autoridades y la reunión de directorio del 19/07/2019 de distribución y aceptación de cargos se designó este Directorio: Presidente: Germán José López. Vicepresidente: Luciana Ingaramo. Secretario: Miguel Ramón Jaime Zamora, Tesorero: Daniel José Rodríguez, Vocal: José Antonio Santoli. Todos con domicilio especial en Avenida Tomás Espora 3.908, de la Ciudad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Germán José López, Presidente.

M&LUPVC S.R.L.

POR 1 DÍA- Por inst priv del 07/07/2020, constitución "M&LUPVC S.R.L.". 1) Socios: Luciano Lucero, DNI 25825372, nac 1/6/77, CUIT 20-25825372-9, dom Avellaneda 5433, Olavarría, Bs. As., Emmanuel Oscar Lucero, DNI 30461132, nac 16/10/83, CUIT 20-30461132-5, dom 25 de Mayo 4345 Olavarría, Bs. As., ambos arg, solt, comer, hijos/Ruben Oscar Lucero y Norma Raquel Aguero, y Oscar Luis Munyau, arg., DNI 30232538, cas. 1º nup c/Araceli Silvina Orifici, nac 27/6/71, ing, CUIT 20-30232538-4, dom Grimaldi 3157 Olavarría, Bs. As.- 3) Duración: 99 años desde su constitución. 4) Objeto Social: Por sí o 3º o asoc: a) fabric, comercializ, carpintería de obra y aberturas de aluminio, acero inoxidable, PVC, y afines, art. carpint metálica, estruct metálica; rep, armado y mantenim montajes, techos tingl puentes, grúas; y productos relac c/constuc carpint metálica; b) Comerc, exp/imp, repar y/o distrib prod metálicos e insumos p/turnerías e indust, c) Const, diseño obras metálica; d) Compvta, imp/exp y comer, dist, repres mat const y agro, ferretería ind y domic, maq agríc, vehículos, motores, inst, acces, pinturas y prod químicos indust y agro, art hogar, caza, pesca y campamento; autoelev, grúas, excav, carg, y maq para const y vial; e) Constr, adm, comvta muebles, inm, urb o rurales, propios, de 3º y/o

entidades.- No realizará comp ley 21.526 o que req interm en ahorro púb.- 5) Cap. social: \$ 300.000. 6) Gerente: Emmanuel Oscar Lucero y Oscar Luis Munyau, por durac. soc. Fisc. Art. 55. 7) Cierre ej. 31/12 c/año. María Laura Lucas. Escrib. Moreno 2830. Olavarría, Bs. As., Arg.

SPORTS PINGÜINOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 28/05/2020 se aprueba la Cesión de Cuotas donde Miguel Flores CUIT 20-22422893-8 cede a Juan José Politano CUIT 27-29399067-6, sus 23 cuotas representativas del 23 % del Capital por un valor de \$.5.000. Laura Inés Duó, Contadora Pública Nacional.

LA TERUSKA AGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 49 (1/7/20). Olga Alicia Rustichelli, div., arg., 3/4/56, jub., DNI.12069250, 13 N° 1669 de 25 de Mayo; y Juan Carlos Rustichelli, solt., arg, 20/10/59, prod. agrop., DNI.13755707, Zona Rural Loc. Valdes de Pdo 25 de Mayo. "La Teruska Agro S.R.L." 13 N° 1669 Cui. y Pdo. 25 de Mayo, Bs.As. Dur. 99 des. 1/7/20. Obj: Agropecuaria: Explot. y/o admin.de establec.propios o de terc. Activ. rurales en todas sus formas o la explot. de campo con ganadería, agricul., silvicultura, horticultura, apicultura, explot. de tambos y afines, arrend. de campos y producc. y comercializ. de prod. agrop.- Prestac. de tareas de contratista rural, fumigaciones, recolecc. de prod. agrop. y toda activ. relacionada. Cultivo de cereales en todos sus procesos product. y su acopio y comercializ.- Cría e internada de hacienda en todo su proceso.- Fabric. transform. y distrib. de prod. vinculados a los ptos. precedentes, su transp. sea en territorio nac. o internac., import. o export. de los citados prod. o afines y toda activ. relacionada con obj. agrop.- Cap \$ 200.000.- Adm.Gte Juan C.Rustichelli, indis. e ilimit. Fisc.socios no gtes. Cie.31/7. Esc. Saúll Edgardo Pagano.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

COLAUTTI & CIA. S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 03/07/2020. 1.- Rafael Alejandro Colautti, 14/01/1971, Soltero/a, Argentina, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, Monseñor D'Andrea N° 1891, piso Pilar, Pilar, & Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.547.543, CUIL/CUIT/CDI N°20-21547543-4. 2.- "Colautti Cia. S.A.S.". 3.- Monseñor D'Andrea N° 1891, Pilar, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Rafael Alejandro Colautti con domicilio especial en Monseñor D'Andrea N° 1891, CPA 1629, Pilar, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Raul Omar Urbano, con domicilio especial en Monseñor D'Andrea N° 1891, CPA 1629, Pilar, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

TRANSPORTE MIS NIETOS ROJAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 29/06/2020. 1.- Raul Alberto Calvet, 22/02/1977, Soltero/a, Argentina, servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías N.C.P., Necochea N° 54, piso, Rojas, Rojas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.702.196, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25702196-4, Oscar Alberto Calvet, 21/07/1946, Casado/a, Argentina, servicio de transporte automotor urbano de carga N.C.P., Saavedra N° 49, piso Rojas, Rojas, Buenos Aires, Argentina, LE N° 4.975.959, CUIL/CUIT/CDI N° 20-04975959-3, Carlos Martin Calvet, 15/03/1973, Casado/a, Argentina, servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías N.C.P., Casa N° 26, piso, Barrio 20 De Octubre Rojas, Rojas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.153.164, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23153164-6. 2.- "Transporte Mis Nietos Rojas S.A.S.". 3.- Dorrego N° 329, Rojas, partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Raul Alberto Calvet con domicilio especial en Dorrego N° 329, CPA 2705, Rojas, partido de Rojas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carlos Martin Calvet, con domicilio especial en Dorrego N° 329, CPA 2705, Rojas, partido de Rojas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

EUS INTERNACIÓN DOMICILIARIA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 24/06/2020. 1.- Ignacio Otaño Goñi, 18/06/1973, Soltero/a, España, servicios relacionados con la salud humana N.C.P., Calabrese N° 3474, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 94.859.305, CUIL/CUIT/CDI N° 20-94859305-0. 2.- "Eus Internación Domiciliaria S.A.S.". 3.- Calabrese N° 3474, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la

Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ignacio Otaño Goñi con domicilio especial en Calabrese N° 3474, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carolina Elizabeth Bogarin, con domicilio especial en Calabrese N° 3474, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

LEWORK S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 18/06/2020. 1.- Emiliano Demichelis, 17/05/1985, Soltero/a, argentina, Servicios de Arquitectura e Ingeniería y Servicios Conexos de Asesoramiento Técnico N.C.P., Ruta 205 Km 64.700 N° 0, piso Cañuelas, sin informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.651.995, CUIL/CUIT/CDI N° 20316519955, Lucas Damian Porcel De Peralta, 21/10/1980, Casado/a, argentina, Construcción, Reforma y Reparación de Edificios Residenciales, Perú N° 490, piso Cañuelas, Cañuelas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.287.008, CUIL/CUIT/CDI N° 20282870089. 2.- "Lework S.A.S.". 3.- Ruta 205 Km N° 64700, Cañuelas, partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Emiliano Demichelis con domicilio especial en Ruta 205 Km N° 64700, CPA 1814, Cañuelas, partido de Cañuelas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Lucas Damian Porcel De Peralta, con domicilio especial en Ruta 205 Km N° 64700, CPA 1814, Cañuelas, partido de Cañuelas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ALBERTO CAPRE E HIJOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 08/07/2020. 1.- Angel Alberto Capre, 20/07/1964, Casado/a, Argentina, movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras, Cruz Roja N° 1295, piso San Pedro, San Pedro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.598.226, CUIL/CUIT/CDI N° 20165982267, Joaquín Alberto Capre, 15/02/1989, Casado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Martín Fierro N° 910, piso 00 00 San Pedro, San Pedro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.451.706, CUIL/CUIT/CDI N° 20344517062, Lucas Enrique Capre, 09/09/1991, Soltero/a, Argentina, movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras, Cruz Roja N° 1295, piso San Pedro, San Pedro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.262.075, CUIL/CUIT/CDI N° 23362620759, Simón Capre, 26/06/1999, Soltero/a, Argentina, movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras, Cruz Roja N° 1295, piso 0 0 San Pedro, San Pedro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.688.712, CUIL/CUIT/CDI N° 20416887129. 2.- "Alberto Capre e Hijos S.A.S.". 3.- Cruz Roja N° 1295, San Pedro, partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Angel Alberto Capre con domicilio especial en Cruz Roja N° 1295, CPA 2930, San Pedro, partido de San Pedro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Joaquín Alberto Capre, con domicilio especial en Cruz Roja N° 1295, CPA 2930, San Pedro, partido de San Pedro, Buenos Aires, Argentina. Lucas Enrique Capre, con domicilio especial en Cruz Roja N° 1295, CPA 2930, San Pedro, partido de San Pedro, Buenos Aires, Argentina. Simón Capre, con domicilio especial en Cruz Roja N° 1295, CPA 2930, San Pedro, partido de San Pedro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

EVOLUTIONHEALTHCARE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 09/07/2020. 1.- Leonel Alexander Rosendi, 08/08/1996, Soltero/a, Argentina, Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., Av. San Martín N° 654, piso 5 A Quilmes, sin informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.765.264, CUIL/CUIT/CDI N° 20397652646, Julio Jorge Braga, 12/11/1940, Casado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., 362 N° 350, piso Berazategui, Ranelagh, Buenos Aires, Argentina, LE N° 4.360.361, CUIL/CUIT/CDI N° 20043603613. 2.- "EvolutionHealthCare S.A.S.". 3.- Brandsen N° 128, Quilmes, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Cristian Gabriel Abatte con domicilio especial en Brandsen N° 128, CPA 1878, Quilmes, Partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador Suplente: Julio Jorge Braga, con domicilio especial en Brandsen N° 128, CPA 1878, Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DERQUI WF S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 24/06/2020. 1.- Melisa Lia Romera, 01/12/1977, Soltero/a, Argentina, servicios de informática N.C.P., Sarmiento N° 465, piso Pilar, Presidente Derqui, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.076.867, CUIL/CUIT/CDI N° 27260768676, Raul Antonio Beron, 07/06/1975, Soltero/a, Argentina, Servicios de informática N.C.P., Sarmiento N° 465, piso Presidente Derqui Pilar, Presidente Derqui, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.572.391, CUIL/CUIT/CDI N° 20245723912. 2.- "Derqui WF S.A.S.". 3. Sarmiento N° 465, Presidente Derqui, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Melisa Lia Romera con domicilio especial en Sarmiento N° 465, CPA 1635, Presidente Derqui, Partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Raúl Antonio Beron, con domicilio especial en Sarmiento N° 465, CPA 1635, Presidente Derqui, Partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de

cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica